

**INFORME  
DEL  
COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**(Cuarto período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 45 (A/40/45)**



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1985

### **NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| Carta de envío .....  |                 | v             |
| I. INTRODUCCION .....   | 1 - 13          | 1             |
| A. Estados Partes en la Convención .....  | 1               | 1             |
| B. Períodos de sesiones del Comité .....  | 2 - 8           | 1             |
| C. Asistencia .....   | 9               | 2             |
| D. Declaraciones solemnes .....   | 10              | 2             |
| E. Elección de la Mesa .....  | 11              | 2             |
| F. Programa .....   | 12 - 13         | 2             |
| II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS .....  | 14 - 27         | 3             |
| A. Grupo de trabajo .....   | 14 - 16         | 3             |
| B. Labor futura del Comité .....  | 17 - 25         | 3             |
| C. Otros asuntos de organización .....  | 26 - 27         | 5             |
| III. EXAMEN DE LOS INFORMES Y DE LA INFORMACION<br>PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL<br>ARTICULO 18 DE LA CONVENCION .....  | 28 - 280        | 5             |
| A. Introducción .....   | 28 - 29         | 5             |
| B. Examen de los informes .....   | 30 - 280        | 6             |
| Canadá .....  | 30 - 73         | 6             |
| Bulgaria .....  | 74 - 126        | 12            |
| Panamá .....  | 127 - 179       | 20            |
| Austria .....   | 180 - 231       | 27            |
| Yugoslavia .....  | 232 - 280       | 35            |
| IV. CONTRIBUCION DEL COMITE A LA CONFERENCIA MUNDIAL<br>DE 1985 PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACION DE LOS LOGROS<br>DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER:<br>IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ ..... | 281 - 291       | 42            |
| V. APROBACION DEL INFORME .....   | 292             | 45            |

INDICE (continuación)

ANEXOS

Página

|      |  |    |
|------|--|----|
| I.   | Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 21 de enero de 1985 ..... | 46 |
| II.  | Presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al Artículo 18 de la Convención, al 21 de enero de 1985 .....                | 48 |
| III. | Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer .....  | 50 |

CARTA DE ENVIO

1° de febrero de 1985

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al apartado 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido de conformidad con la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades", por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su cuarto período ordinario de sesiones del 21 de enero al 1° de febrero de 1985. En su 63a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1985, el Comité aprobó el informe sobre ese período de sesiones, que tengo el honor de enviar adjunto a Vuestra Excelencia para que lo transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Desiree P. BERNARD  
Presidenta del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor  
Javier Pérez de Cuéllar  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## I. INTRODUCCION

### A. Estados Partes en la Convención

1. Al 21 de enero de 1985, fecha de apertura del cuarto período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 65 Estados eran Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980. La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.

### B. Períodos de sesiones del Comité

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su cuarto período de sesiones del 21 de enero al 1° de febrero de 1985 en el Centro Internacional de Viena. El Comité celebró 19 sesiones (45a. a 63a.).

3. El cuarto período de sesiones del Comité fue inaugurado por la Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, quien dio la bienvenida a los miembros del Comité, especialmente a los elegidos recientemente. La Subsecretaria General destacó la importancia de la labor realizada por el Comité en sus tres primeros períodos de sesiones, haciendo hincapié en el importante papel que desempeñaba el Comité en la orientación de los gobiernos para que adoptasen medidas jurídicas y de otra índole para garantizar el acceso universal de la mujer en todas las esferas.

4. La Subsecretaria General volvió a dar al Comité seguridades del continuo apoyo de la secretaría y sugirió que al tomar una decisión sobre el lugar de celebración de los períodos de sesiones del Comité, era preciso tener en cuenta los recursos de la secretaría.

5. Señaló que de los 52 informes que debieran haber sido presentados al 31 de diciembre de 1984, la secretaría sólo había recibido 26. Instó a los Estados Partes en la Convención que todavía no habían presentado sus informes a que lo hicieran lo antes posible.

6. La Subsecretaria General informó al Comité sobre las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social y respecto de las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones del Comité. A ese respecto, se refirió al "Resumen de información basada en los informes nacionales sobre los progresos realizados por los Estados Partes y los obstáculos con que han tropezado en la aplicación de la Convención", preparado por la secretaría de conformidad con la petición hecha por el Consejo atendiendo a las recomendaciones del Comité. Informó también a los miembros del Comité sobre la labor emprendida por la secretaría para facilitar a los miembros del Comité la información concerniente al artículo 21 sobre la forma en que otros órganos de las Naciones Unidas enfocaban la cuestión de las sugerencias y las recomendaciones de carácter general, tal como se había solicitado en el tercer período de sesiones del Comité. En cuanto a los aspectos de fondo sobre los que podrían versar las sugerencias y las recomendaciones de carácter general, recordó la conclusión de la Oficina Jurídica, presentada al Comité, en el sentido de que en los informes periódicos podían formularse tanto sugerencias como recomendaciones de carácter general, según lo previsto en el artículo 46 del reglamento del Comité.

7. La Subsecretaria General señaló las amplias facilidades dadas al Comité en lo concerniente a la documentación, incluidas las actas resumidas, sugirió que el Comité considerase la posibilidad de abreviar el informe limitando su contenido, en futuros períodos de sesiones, a las decisiones, las sugerencias y las recomendaciones de carácter general y a las cuestiones de organización.

8. Por último, la Subsecretaria General suministró al Comité información actualizada sobre los preparativos para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, refiriéndose en particular a la documentación y a los resultados de las cinco reuniones regionales celebradas en Arusha (República Unida de Tanzania), Bagdad, La Habana, Tokio y Viena.

#### C. Asistencia

9. Asistieron al período de sesiones todas las expertas que integraban el Comité.

#### D. Declaraciones solemnes

10. En la sesión de apertura del cuarto período de sesiones y antes de asumir sus funciones, la Sra. Bernard (Guyana), la Sra. Evatt (Australia), la Sra. Sinegiorgis (Etiopía), la Sra. Laiou-Antoniou (Grecia), la Sra. Montenegro de Fletcher (Panamá), la Sra. Wadstein (Suecia), la Sra. Caron (Canadá), la Sra. Oeser (República Democrática Alemana), la Sra. González Martínez (México) y la Sra. Salema (Portugal), que habían sido elegidas en la segunda reunión de los Estados Partes en la Convención, hicieron la declaración solemne estipulada en el artículo 10 del reglamento del Comité. La Sra. Veliz Díaz de Villalvilla (Cuba) hizo la declaración solemne en la 46a. sesión.

#### E. Elección de la Mesa

11. En su 45a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1985, el Comité eligió por aclamación a la Sra. Bernard (Guyana) como Presidenta, a las Sras. Cortes (Filipinas), Sinegiorgis (Etiopía) y Smith (Noruega) como Vicepresidentas, y a la Sra. Oeser (República Democrática Alemana) como Relatora.

#### F. Programa

12. En su 45a. sesión, el Comité examinó el programa provisional, consignado en el documento CEDAW/C/10/Rev.1. El Programa fue debatido y modificado.

13. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa (CEDAW/C/10/Rev.1) y otras cuestiones de organización.

5. Períodos de sesiones del Comité en 1986 y 1987.
6. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.
7. Contribuciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Conferencia Mundial que se celebrará en 1985.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones.

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### A. Grupo de trabajo

14. En la 45a. sesión, algunas expertas sugirieron que se estableciera un grupo de trabajo para que preparase el proyecto final del informe del Comité a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Sin embargo, otras expertas opinaron que la labor de dicho grupo de trabajo absorbería demasiado tiempo o interferiría con la tarea principal del Comité, que era el examen de los informes de los Estados Partes, y propusieron que se confiase a la Relatora del Comité la preparación del proyecto de informe.

15. Algunos miembros del Comité manifestaron su disposición a aceptar la prolongación de las sesiones o la celebración de sesiones nocturnas, a fin de que hubiese tiempo suficiente para que se debatiera cabalmente el proyecto de documento que debía prepararse para la Conferencia Mundial. Se llegó al acuerdo de examinar sólo de manera general el proyecto de documento preparado por la secretaria, posponiendo para una fecha posterior la decisión sobre el establecimiento de un grupo de trabajo, según conviniera, y de examinar los informes de los Estados Partes como asunto de primera prioridad.

16. En su 53a. sesión, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo integrado por la Sra. Oeser (República Democrática Alemana) como Relatora, la Sra. Cortes (Filipinas) como Vicepresidenta, y la Sra. Martínez (México), la Sra. Mukayiranga (Rwanda), la Sra. Peytcheva (Bulgaria) y la Sra. Wadstein (Suecia). El grupo de trabajo se reunió tres veces y elaboró directrices para la revisión del compendio (véase párr. 289).

### B. Labor futura del Comité

17. En la 46a. sesión del Comité, celebrada el 21 de enero de 1985, se examinó el tema 5 del programa titulado "Períodos de sesiones del Comité en 1986 y 1987".

18. La secretaria recordó al Comité las secciones D y E de la resolución 38/32 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1983, relativa a la utilización eficaz de los recursos de conferencias, y sus consecuencias para la labor del Comité.

19. La Presidenta se refirió a la declaración de la Subsecretaria General en relación con el apoyo del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a la labor del Comité y a las ventajas que tenía reconsiderar la decisión de celebrar las reuniones alternativamente en Nueva York y en Viena. A ese respecto, la

Presidenta explicó que la cuestión ya se había examinado en reuniones anteriores y que se había recabado una opinión jurídica de conformidad con el artículo 3 del reglamento.

20. Durante el debate, algunas expertas expresaron su preocupación por las consecuencias que tendría la celebración de las reuniones sólo en Viena, lo cual significaría modificar el artículo 3 del reglamento, mientras otras opinaron que la Sede de las Naciones Unidas sería el lugar más adecuado para las reuniones del Comité debido a la disponibilidad de servicios y las posibilidades de publicidad que ofrecía, así como al hecho de que todos los Estados Miembros tenían misiones permanentes en Nueva York.

21. Tras un prolongado intercambio de opiniones, la mayoría de los miembros del Comité reafirmaron su decisión de que el quinto período de sesiones del Comité se celebrara en Nueva York en marzo de 1986 y el sexto período de sesiones en Viena en 1987.

22. Al proseguir los debates sobre asuntos de organización (tema 4 del programa), algunos miembros del Comité expresaron preocupación por el atraso de los Estados Partes en la presentación de los informes nacionales. Se sugirió que el Comité podía redactar una resolución en la que se señalase a la atención de los Estados miembros que no hubiesen presentado informes la necesidad de hacerlo lo antes posible.

23. La Secretaria del Comité se refirió a la declaración de la Subsecretaria General respecto de los informes que habían de examinarse en el quinto período de sesiones, y explicó que el Comité podía estar en condiciones de examinar todos los informes en ese período de sesiones, pues era probable que no hubiese muchas cuestiones de organización en el programa. Indicó, asimismo, que al terminar el período de sesiones en curso el Comité habría examinado 19 de los 26 informes recibidos.

24. Una experta señaló que había acuerdo en que en cada período de sesiones del Comité se examinaran únicamente seis informes, como se había hecho durante el segundo y tercer períodos de sesiones. Varios miembros del Comité discreparon de esta opinión, señalando que 65 países habían firmado y ratificado la Convención. Si el Comité consideraba solamente seis informes en cada período de sesiones, el examen de todos los informes requeriría muchos años. Algunas expertas fueron de la opinión de que el Comité debía examinar con carácter prioritario los informes iniciales de los países. Otras expertas sugirieron que, en caso de que la secretaria recibiera más informes, el Comité debería solicitar que se le asignara más tiempo. Una experta se opuso a ello, invocando el artículo 20 de la Convención que no permitía al Comité reunirse más de dos semanas al año, pero sugirió que el Comité encontrara la forma de introducir mejoras en su labor.

25. En relación con la petición del Comité de que la secretaria le proporcionara información acerca de la interpretación del artículo 21 de la Convención, según el cual el Comité "podría hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes", una experta llamó la atención sobre la propuesta contenida en el párrafo 348 del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones, en el que "Se sugirió que el Secretario se encargara de comprobar de qué forma se ocupaban de esa cuestión grupos similares de expertos, y también celebrara consultas con los representantes de los gobiernos". Otra experta subrayó que el Comité no había tomado la decisión de pedir a la secretaria que

proporcionase tal información y que, según el párrafo 348, sólo algunas expertas habían formulado esa solicitud. La Presidenta sugirió que en el programa del siguiente período de sesiones se incluyese la cuestión relativa a las sugerencias y las recomendaciones de carácter general. La Secretaria explicó que la secretaria había consultado a la Oficina del Asesor Jurídico en Nueva York y al Centro de Derechos Humanos en Ginebra. Esas oficinas habían suministrado a fines de noviembre de 1984 información que se pondría a disposición de los miembros del Comité.

### C. Otros asuntos de organización

26. En su 53a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1985, el Comité, en vista de que el representante de El Salvador no se presentó, utilizó el tiempo que le quedó disponible para discutir en forma oficiosa cuestiones de interés general para mejorar sus métodos de trabajo. Esas cuestiones se referían al tiempo que transcurría entre el recibo de un informe por la secretaria y su envío a todas las expertas; la necesidad de someter a nuevo examen las orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes que se recibían de los Estados Partes; la manera de agilizar la labor del Comité; la forma de hacer frente a la situación cuando el Estado Parte no enviaba un representante para que presentara su informe; y la cooperación con organizaciones internacionales y con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). Se preguntó si órganos internacionales como el INSTRAW podían prestar asistencia a países en desarrollo que carecían de recursos en la presentación de datos adecuados.

27. En la 63a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1985, el Comité formuló la siguiente recomendación:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que se proporcione personal y recursos financieros adecuados a la secretaria para que pueda prestar los servicios que sean necesarios a fin de que el Comité, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas que se ocupa de uno de los tratados, cumpla eficazmente sus funciones, y que se concedan a los miembros (sin discriminación alguna) condiciones de viaje apropiadas tal como se otorgan a comités de expertos similares.

### III. EXAMEN DE LOS INFORMES Y DE LA INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

(Tema 6 del programa)

#### A. Introducción

28. El Comité examinó el tema 6 del programa en sus sesiones 48a. a 56a., celebradas el 22, 23, 24, 25 y 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.48, 54, 61 y 62).

29. El Comité tuvo ante sí, para su consideración, seis informes iniciales que habían sido presentados por los siguientes Estados partes en la Convención: Austria, Bulgaria, Canadá, El Salvador, Panamá y Yugoslavia.

## B. Examen de los informes

### Canadá

30. El Comité consideró el informe inicial del Canadá (CEDAW/C/5/Add.16) en sus sesiones 48a. y 54a., celebradas el 22 y el 25 de enero respectivamente, (CEDAW/C/SR.48, 54, 61 y 62).
31. El representante del Canadá señaló que el informe había sido preparado por el Gobierno Federal del Canadá; sin embargo, la aplicación interna de la Convención incumbía tanto al Gobierno Federal como a los gobiernos de las provincias y territorios. Señaló a la atención del Comité el hecho de que el informe se había preparado antes de haberse aprobado las orientaciones del Comité y que abarcaba la legislación y las prácticas aplicadas hasta diciembre de 1982.
32. El representante del Canadá comunicó al Comité que el Canadá había progresado notablemente en el camino hacia la consecución de las metas esenciales fijadas en la Convención y que la ratificación de la Convención el 10 de diciembre de 1981 había sido la culminación de un proceso continuo que se había iniciado 10 años antes, al establecerse la Comisión Real sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Señaló, entre otras cosas, que se había producido un cambio de actitudes. Sin embargo, en su opinión, quedaba aún mucho por hacer.
33. Explicó que antes de ratificar la Convención, el Gobierno Federal había tenido que seguir un procedimiento destinado a cerciorarse de que todas las provincias estaban de acuerdo en revisar su condición jurídica. El mecanismo del Gobierno sobre la condición jurídica y social de la mujer constaba de varios elementos interrelacionados y existía en formas similares a niveles federal, provincial y territorial, con un sistema de enlace entre dichos niveles.
34. El representante del Canadá destacó la función desempeñada por las organizaciones femeninas no gubernamentales con miras a la promulgación de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá. Esa Carta constituía la primera parte de la Ley Orgánica que había entrado en vigor en 1982. Las disposiciones que figuraban en el párrafo 1 del artículo 15, que entrarían en vigor el 17 de abril de 1985, eran importantes puesto que estipulaban la igualdad de derechos y se aplicaban a las leyes, reglamentaciones, políticas y organismos gubernamentales tanto federales como provinciales. Explicó, asimismo, que se había retrasado la aplicación a fin de dar a los gobiernos federal y provinciales tiempo para examinar y enmendar su legislación sobre la base de la igualdad. También explicó la forma en que las disposiciones de la Ley se ajustaban a la recomendación de la Convención.
35. El representante del Canadá observó que el Gobierno se percataba de que subsistía un problema, a saber, la Ley relativa a los Indios. En su artículo 12.1. b) se privaba a la mujer, pero no al hombre, de su condición de india al contraer matrimonio con un no indio. Dijo que el Gobierno se había comprometido a revocar esa disposición.
36. Manifestó que el Gobierno Federal y los gobiernos provinciales habían adoptado leyes por las que se prohibía la discriminación por razones de sexo o de estado civil con respecto al empleo y al suministro de bienes y servicios. Las leyes federales prohibían la discriminación por razones de embarazo o de parto, y se habían enmendado las leyes sobre hostigamiento sexual a fin de cumplir con las

disposiciones de la Convención relativas a los derechos humanos. Los programas de medidas de ejecución se aplicaban a los departamentos del Gobierno Federal y a los de algunos gobiernos provinciales y, por decreto, podían aplicarse a empleadores privados.

37. Refiriéndose a la situación de la mujer en la vida pública, el representante expuso la situación de la mujer según la Convención y explicó que la mujer tenía los mismos derechos que el hombre de votar, a ser elegida para un cargo público y a desempeñar todas las funciones públicas. Los principales partidos políticos habían procurado asegurar a la mujer la igualdad de acceso al proceso político mediante la creación de fondos especiales destinados a ayudar a las candidatas. Un creciente número de mujeres ocupaban posiciones de gran influencia y prestigio, incluido el cargo de Gobernador General, y seis habían sido designadas en el Gabinete, algunas de ellas en carteras económicas clave.

38. Pasando a la asistencia en materia de ingresos y prestaciones sociales, dijo que los derechos garantizados por el sistema de seguridad social del Canadá se aplicaban generalmente por igual a los hombres que a las mujeres. El orador concluyó reafirmando la voluntad de su Gobierno de atenerse al procedimiento de presentación de informes establecido en la Convención y dijo que el informe había sido ampliamente distribuido en todo el país.

39. Los miembros del Comité agradecieron al representante del Gobierno del Canadá su presentación y muchos de ellos elogiaron el informe por su franqueza, claridad y sentido de responsabilidad, que reflejaban la voluntad política del Canadá de aplicar los artículos de la Convención tendientes a mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Se observó que esta era una tarea enorme para un país tan vasto, pero que se habían hecho esfuerzos notables y ya podían verse los resultados. Se estimó que la detallada información estadística era de gran utilidad para el Comité.

40. Se pidió que se aclarara si la discriminación contra la mujer se consideraba en el Canadá como un delito y, en caso afirmativo, cuáles eran las sanciones que se aplicaban.

41. La mayoría de los miembros del Comité manifestaron su preocupación por la Ley relativa a los Indios, y en particular por el artículo 12 l) b), y preguntaron qué tipo de medidas concretas se habían tomado en el Canadá para eliminar la discriminación contra la mujer india. Unas cuantas expertas dijeron que las mujeres indias, uno de los grupos más privados de derechos entre la población del Canadá, seguían siendo objeto de discriminación oficial. Las expertas preguntaron concretamente qué medidas se estaban adoptando para eliminar la discriminación que de hecho existía contra la mujer india y si había programas sociales especiales encaminados a ofrecer iguales oportunidades educativas y culturales a las mujeres indias y si éstas participaban plenamente en la vida económica y política del país.

42. Se formularon al representante del Canadá preguntas acerca de la aplicabilidad de las leyes a los inmigrantes, en particular con respecto a la igualdad de oportunidades para las mujeres inmigrantes, los indios y los esquimales.

43. Algunos miembros del Comité expresaron su preocupación por la protección de la mujer en la esfera de los derechos humanos en el Canadá y deseaban saber el número de mujeres que no se beneficiaban de esa protección. Una experta subrayó que el informe confirmaba que en el Canadá existían graves problemas en cuanto al goce del derecho más importante de todos, a saber, el derecho al trabajo.

44. Varias expertas solicitaron información sobre las medidas adoptadas para erradicar las tradiciones que perjudicaban a las mujeres y corregir los conceptos erróneos sobre la superioridad de un sexo respecto al otro. Se consideró que era alentador que la cuestión del hostigamiento sexual se estuviese tomando muy seriamente y que se estuviesen adoptando medidas legislativas para combatirlo.
45. En respuesta a la declaración de la representante del Canadá, la mayor parte de los miembros del Comité hicieron notar que era muy bajo el porcentaje de mujeres que participaban en la vida política, y muchas expertas preguntaron qué medidas habían tomado para incrementar la participación de la mujer en la vida política y pública. Una experta planteó una cuestión concreta sobre la exclusión de los jueces de las votaciones y solicitó una aclaración al respecto, mientras que otras expertas formularon preguntas sobre el bajo nivel de representación femenina en los órganos electivos, la función pública, el sistema judicial y la gestión de industrias. Asimismo, se pidió mayor información sobre el papel que desempeñaba la mujer en los principales partidos políticos y en las actividades internacionales en pro de la paz mundial, el desarme y el nuevo orden económico internacional.
46. Una experta solicitó información más detallada sobre las actividades de las mujeres en los sindicatos en lo relativo a las trabajadoras y su participación en organizaciones profesionales.
47. Algunas de las expertas pidieron aclaraciones sobre lo previsto en la legislación de nacionalidad respecto de los niños nacidos de madres canadienses fuera del Canadá.
48. Algunos miembros del Comité observaron que la proporción de mujeres matriculadas en institutos superiores y universidades había aumentado al 50% aproximadamente.
49. Se hicieron diversas observaciones sobre el inciso a) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, dado que el nivel de desempleo femenino casi se había duplicado durante el período 1970-1982; las expertas preguntaron qué medidas habían adoptado las autoridades canadienses para asegurar oportunidades de empleo a las mujeres y qué incentivos se daban a los empleadores privados para fomentar programas de acción positivos y, si se tomaban medidas, algunas de ellas estaban dirigidas hacia los hombres. Respecto al mercado laboral, las mujeres parecían reivindicar cada vez más su participación en el mismo, a fin de poder ganarse la vida; se pidió más información sobre lo que se había hecho para modificar pautas estereotipadas. Una experta señaló que el Canadá parecía también tener conciencia del problema relacionado con la segregación existente en el empleo. Esto significaba que en la práctica se infravaloraba el principio de igual remuneración por igual trabajo. Por consiguiente, se preguntó si la igualdad de remuneración por un trabajo de valor comparable planteaba un problema en el Canadá y si se estaba persuadiendo a los hombres a que ocuparan los denominados empleos propios de la mujer para ayudarle a ésta a entrar en las profesiones dominadas por los hombres.
50. Se tomó nota con satisfacción de que las medidas legislativas de protección habían sido revisadas en el Canadá.
51. Algunas expertas señalaron que en el Canadá no se aplicaba el principio de igual remuneración por igual trabajo en los sectores industrial y jurídico, y en sanidad pública y educación, hecho que corroboraban las estadísticas que figuraban en el informe del Canadá. Las maestras devengaban el 62,7% de la remuneración de los maestros con calificaciones similares y el salario medio de

la mujer representaba el 65% del del hombre. Las expertas pidieron que se dieran ejemplos concretos de medidas legislativas y de otra índole que pudiera haber adoptado el Gobierno del Canadá para garantizar el cumplimiento del inciso d) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención y se preguntaron si se imponían algunas sanciones a los empleadores que violaban el principio de igual remuneración por igual trabajo.

52. Se solicitaron mayores aclaraciones sobre la Ley de Tributación, en virtud de la cual se permitía deducir, a efectos fiscales, ciertos gastos relacionados con el cuidado de los hijos de los ingresos de la madre trabajadora y, en determinadas circunstancias, de los ingresos del padre. Se preguntó también si el impuesto sobre la renta era proporcional o progresivo y si las rentas de los cónyuges se gravaban conjuntamente o por separado. Una experta expresó su preocupación por el bajo porcentaje de servicios e instalaciones de atención infantil y solicitó información sobre la relación entre el número de plazas disponibles y el número de niños en el grupo de edad pertinente. Unas cuantas expertas preguntaron sobre el costo de los servicios de atención infantil.

53. Algunas expertas se interesaron por la situación de las mujeres en las zonas rurales, los hogares rurales y la agricultura; en concreto preguntaron hasta qué punto la mujer rural se beneficiaba de los servicios de bienestar social. Algunas expertas pidieron información sobre los subsidios de maternidad y preguntaron si todas las mujeres recibían las mismas prestaciones. Una experta pidió que se informara si las mujeres que trabajaban en jornada parcial estaba cobijadas por los mismos planes de pensión y seguridad social que las que trabajaban en jornada completa.

54. Respecto a las disposiciones sobre la familia, varias expertas solicitaron más información sobre el divorcio, los programas de planificación familiar, el asesoramiento prenatal y postnatal, los subsidios de maternidad y la asistencia para las madres trabajadoras. Además, algunas de las expertas deseaban saber si se había adoptado legislación sobre el aborto.

55. Algunas expertas fueron de la opinión de que muchas de las disposiciones de la Convención, y en particular las de los artículos 2, 3, 10 11, 12, 13, 15 y 16, no se estaban aplicando en el Canadá y que al Gobierno canadiense todavía le quedaba mucho por hacer para eliminar no sólo legalmente sino de facto la discriminación contra la mujer en su país.

56. Se felicitó al Gobierno del Canadá por el amplio informe que había preparado para el Comité. Los progresos descritos en el informe daban testimonio de la dedicación del Canadá al espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Era digno de notar que el Gobierno del Canadá considerase la Convención como algo único entre las convenciones sobre derechos humanos en cuanto que estipulaba la igualdad de la mujer no sólo ante la ley, sino también en la vida económica y social. Además, era interesante observar que el Gobierno canadiense había puesto énfasis en la necesidad de medidas temporales especiales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

57. El representante del Canadá explicó que el Gobierno de ese país estaba firmemente empeñado en garantizar una completa igualdad entre el hombre y la mujer y se hallaba en vías de adoptar todas las medidas necesarias para velar por que no existiesen obstáculos formales a la eliminación de la discriminación por razón del sexo. Informó al Comité de que también se había reunido, a diversos niveles de la administración, una cantidad sustancial de mecanismos institucionales y recursos

de personal para garantizar la aplicación de la legislación pertinente y alentar a todos los interesados a hacer pleno uso de la igualdad de sus derechos. El representante del Canadá declaró que, por lo tanto, no sería posible afirmar en modo alguno que el Canadá violaba la Convención, puesto que los hechos esbozados indicaban que se estaba haciendo todo lo posible para asegurarse de que los objetivos de la Convención se cumplieran en el Canadá. A cada nivel, las autoridades habían tomado todas las medidas necesarias, o se habían comprometido a tomarlas, para conseguir que no hubiese ningún obstáculo formal a la eliminación de la discriminación por razón de sexo. Sin embargo, en una democracia como el Canadá las autoridades no podían imponer opiniones o actitudes a la gente; sólo podían crear las condiciones adecuadas y velar por que no hubiese ningún obstáculo estructural. La verdadera igualdad sólo podrá conseguirse cuando los propios hombres y mujeres aceptasen totalmente el concepto. Manifestó que el Gobierno del Canadá había sido muy sincero en su evaluación y confiaba que esa sinceridad no se prestase a interpretaciones o juicios erróneos.

58. Observó que las respuestas se dividían en las siguientes categorías: mecanismos públicos, derecho penal y de familia, la Carta, los derechos humanos, asuntos sociales, empleo y prioridades oficiales.

59. Respondiendo a las preguntas acerca de los mecanismos públicos, el representante del Canadá explicó que existían en el país 13 jurisdicciones distintas, a saber, el Gobierno Federal y 10 gobiernos provinciales y dos territoriales, en cada uno de los cuales existían mecanismos que se ocupaban de la condición de la mujer. Había aproximadamente 1.000 personas empleadas en esas dependencias públicas.

60. Refiriéndose al derecho penal y de familia, dijo que en el Canadá todo aquél que sacara provecho de la prostitución cometía un delito y podía ser acusado con arreglo al código penal. En 1983, el Gobierno Federal constituyó comités especiales sobre la pornografía y la prostitución para estudiar estos problemas.

61. El incesto constituía un delito conforme al código penal del Canadá. En un estudio reciente encargado por el Comité sobre delitos sexuales contra niños y jóvenes en el Canadá se analizaba el alcance de esos delitos y se hacían varias recomendaciones, entre ellas acerca de la necesidad de educar al público sobre la explotación sexual de niños mediante la prostitución y la pornografía y la gravedad de un comportamiento sexual inaceptable con respecto a los niños.

62. Respondiendo a la pregunta sobre la violencia en la familia, el representante señaló que, debido a la gravedad del problema y a la manera en que se veían afectados ambos niveles de la administración, se había dado una respuesta concertada al delito de las lesiones infligidas a la esposa. En 1983 se creó un grupo de trabajo intergubernamental sobre las esposas maltratadas para que se ocupase de esta cuestión.

63. El representante declaró que en el informe del Canadá se había descrito en términos generales la legislación sobre el aborto, así como la relativa a la edad para contraer matrimonio. Excepto en la provincia de Nuevo Brunswick, donde no se establecía ninguna edad mínima, la norma referente a la capacidad para contraer matrimonio revertía el derecho común inglés (14 años para el hombre y 12 para la mujer). El derecho de familia era principalmente competencia de los gobiernos provinciales. Los individuos que se habían prometido para casarse eran considerados solteros y se regían por la ley del contrato sólo hasta el momento de las nupcias.

64. Los derechos legales de la mujer y de los hijos se veían afectados principalmente, en las situaciones de concubinato, por la disolución de la relación. Algunas provincias, por ejemplo, Ontario, habían aprobado normas legales relativas a los deberes de alimentos del concubino o concubina.
65. En cuanto a la situación de la mujer en la judicatura, el representante dijo que si bien los requisitos provinciales para el nombramiento de jueces diferían algo de una jurisdicción a otra, a nivel federal el candidato tenía que haber ejercido la profesión jurídica durante 10 años por lo menos.
66. Con respecto al principio de la igualdad entre la mujer y el hombre, el representante afirmó que la Carta de Derechos y Libertades del Canadá contenía en su sección 15 1) una amplia garantía de la igualdad.
67. Refiriéndose a la Ley relativa a los Indios, el representante explicó que aunque nunca se habían documentado plenamente las razones históricas subyacentes a esta cuestión, al parecer se había tratado de un intento de asimilar a los indios en la nueva sociedad y cultura canadienses, política que ya no contaba con el apoyo de los gobiernos del Canadá. Sin embargo, durante el último período de sesiones del Parlamento en la Cámara de los Comunes se habían introducido, con el apoyo de todos los partidos políticos, enmiendas para eliminar la discriminación existente.
68. El representante señaló que en cada provincia había alguna forma de asistencia jurídica gratuita, a la que por lo general tenían derecho las personas necesitadas, y cada caso se evaluaba conforme a sus circunstancias. Además, los individuos que hacían valer un derecho, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos humanos, tenían a su disposición los servicios del personal de la Comisión de Derechos Humanos, investigadores y, de ser necesario, un abogado para representar sus intereses ante el tribunal, sin tener que pagar por ninguno de esos servicios.
69. Respecto de la educación, dijo que todos los canadienses tenían derecho a la enseñanza primaria y secundaria gratuita impartida en centros públicos; ahora bien, las escuelas privadas podían cobrar matrículas de estudio. En el Canadá la asistencia médica era gratuita en virtud de un seguro universal patrocinado por el Estado, a excepción de dos provincias en donde se cobraba una tarifa mínima al usuario por algunos servicios.
70. Las mujeres inmigrantes se veían afectadas por muchas de las cuestiones que afectaban a otras mujeres canadienses. Conforme a un censo de 1971, la proporción de mujeres que completaban sus estudios secundarios o universitarios era más alta entre las mujeres que habían emigrado al Canadá tras la segunda guerra mundial que entre las mujeres nacidas en el Canadá.
71. Al responder a preguntas relativas al sector del empleo, el representante dijo que los programas de medidas positivas y los planes de capacitación en el empleo y profesional que se habían llevado a cabo habían tenido cierto éxito como podía comprobarse a la luz de las estadísticas recogidas en el informe. Por ejemplo, entre 1975 y 1982 se elevó la tasa de participación de la mujer en la fuerza laboral mientras que descendía la tasa de participación del hombre, y la tasa de desempleo de la mujer no aumentó en la misma proporción que la del hombre. Como se indicaba en el informe, en virtud de la legislación relativa a los derechos humanos en todas las jurisdicciones era ilegal seleccionar a los empleados por razón de su sexo.

72. El representante hizo referencia al inciso d) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención al señalar que el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor había sido examinado detalladamente en el informe. En lo relativo a las diferencias salariales, dijo que desconocía la fuente de la declaración de que una maestra ganaba únicamente un 62,7% de lo que ganaría un maestro. De hecho, los sueldos de los maestros se ajustaban a una tarifa salarial predeterminada en la que las diferencias venían dadas por razones de antigüedad y de calificación sin ninguna referencia al sexo.

73. El representante explicó que la Dirección de Medidas Afirmativas del Gobierno del Canadá aportaba los servicios de consultores técnicos, preparaba el material de capacitación y organizaba programas de capacitación para ayudar a los empleadores que deseaban iniciar programas de medidas afirmativas. Explicó además que para finales de marzo de 1984 esos esfuerzos se habían traducido en 66 acuerdos de medidas afirmativas entre la Comisión del Empleo y de la Emigración del Canadá y empleadores del sector privado, 22 de los cuales correspondían al Programa de Contratos Federales cuyo grupo de destinatarios especiales eran las mujeres. Los empleadores ubicados en cualquiera de las jurisdicciones provinciales podían obtener asesoramiento y asistencia de las Comisiones de Derechos Humanos de sus respectivas provincias. Además, varias provincias disponían de sus propios programas de medidas afirmativas y mecanismos de fomento y aplicación de sus propios programas provinciales de medidas afirmativas, como sucedía en Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova, Ontario, Quebec y Saskatchewan.

#### Bulgaria

74. El Comité examinó el informe inicial de la República Popular de Bulgaria (CEDAW/C/5/Add.15) en sus sesiones 49a., 50a. y 54a., celebradas el 23 y el 25 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.49, 50, 54 y 62).

75. En su introducción, la representante del Estado Parte destacó la gran importancia que su país concedía a la Convención y a la próxima Conferencia Mundial. Afirmó que los principios esenciales contenidos en la Convención estaban ya incluidos en las disposiciones legales de su país incluso antes de la ratificación. La proclamación, 40 años antes, de la igualdad de jure de la mujer había sido sólo el comienzo de un largo proceso para el logro de la igualdad de facto. Ese proceso había supuesto la creación de las condiciones económicas y sociales concretas que habían hecho posible garantizar la plena integración de la mujer en todas las esferas de la vida. Esas garantías derivaban de la propia esencia de la sociedad socialista de la República Popular de Bulgaria, una sociedad basada en la propiedad pública de los medios de producción, la economía planificada y el constante mejoramiento de la infraestructura social.

76. Como testimonio de los continuos esfuerzos desplegados para dar mayor realce a la función de la mujer, la representante de Bulgaria señaló algunas de las novedades ocurridas desde la presentación del informe. Aproximadamente el 85% de todas las mujeres en edad activa se encontraban trabajando o estudiando. Tenían, además, plena libertad para escoger su profesión y todas ellas gozaban del derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor y de plena seguridad social. La representante presentó datos estadísticos correspondientes a 1983 y 1984 sobre la participación de las mujeres en las diferentes esferas de la producción, y mencionó los rápidos progresos alcanzados por las mujeres en la electrónica y las industrias electrónicas. Se refirió igualmente al elevado porcentaje de mujeres en las

profesiones intelectuales y creativas. En 1983/84, el 52% de los estudiantes de los institutos de educación superior eran mujeres. Su país concedía especial atención a la tarea de mejorar la capacitación profesional y a los esfuerzos tendientes a elevar las calificaciones de las mujeres de edad madura.

77. La representante de Bulgaria se refirió al importante papel que desempeñaba la mujer en la vida social y política del país y la elevada proporción de mujeres en la esfera judicial, comprendido el tribunal supremo. Pese a que era más difícil para la mujer que para el hombre alcanzar las posiciones más elevadas en la sociedad, debido, por ejemplo, a sus responsabilidades familiares, se observaba en el país la tendencia hacia una participación equitativa en la vida social. Otro de los puntos mencionados fue la considerable participación de las mujeres búlgaras en la paz y la seguridad internacionales, su participación en las marchas en pro de la paz y otros movimientos pacifistas, así como su participación en órganos internacionales.

78. En el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, Bulgaria había presentado un proyecto de resolución sobre el papel de la mujer en la sociedad, que había sido aprobado ulteriormente sin someterlo a votación.

79. La representante destacó las medidas adoptadas por su país con objeto de aumentar el tiempo libre de las mujeres y aligerar sus obligaciones familiares en cuanto al cuidado de los hijos. A modo de ejemplo, señaló que el Estado venía concentrando sus esfuerzos en la construcción de un amplio sistema de centros infantiles - guarderías y jardines de infancia - a fin de atender cabalmente a las necesidades de las familias, y dijo que el Estado sufragaba el 90% de los gastos de funcionamiento de los jardines de infancia.

80. Por último, la representante destacó algunos de los principales logros de la política social del Gobierno tras la aprobación de la Convención, tales como el Decreto No. 16 del Consejo de Ministros, promulgado el 25 de abril de 1984, en un esfuerzo por combinar más adecuadamente las condiciones de la maternidad con otras funciones sociales de la mujer y por proporcionar incentivos para la participación de los padres en las tareas del cuidado de los hijos.

81. La mayoría de las expertas elogiaron a la representante de Bulgaria por su detallada presentación del informe y manifestaron su favorable impresión por la gran concisión del informe, que había sido redactado en un lenguaje claro, así como por los progresos conseguidos por el Gobierno búlgaro para mejorar la condición jurídica y social de la mujer y por las medidas que se venían aplicando desde la ratificación de la Convención. Muchas expertas expresaron su admiración por los logros de Bulgaria en lo concerniente a las condiciones de igualdad de la mujer con el hombre en ese país. Sin embargo, una experta manifestó cierto escepticismo acerca de la perfecta situación descrita en el informe.

82. Algunas expertas destacaron el estrecho vínculo entre el desarrollo social y la liberación de la mujer, tal como se desprendía del informe de Bulgaria. Ese vínculo quedaba demostrado por el mejoramiento de la condición de la mujer en Bulgaria.

83. Muchas expertas formularon observaciones sobre las medidas en virtud de las cuales se concedía alta prioridad a la protección de la maternidad. Algunas expertas se preguntaron si la protección inherente a algunas de las medidas relacionadas con los servicios sociales, los servicios de atención infantil, los

contratos de empleo para trabajos en el hogar en períodos de licencia y la duración de la licencia de maternidad de acuerdo con el número de hijos, no resultaba excesiva. Otras expertas veían con buenos ojos tales medidas y la situación privilegiada de las mujeres, debido a que se concedía a éstas las mismas oportunidades que a los hombres para hacer frente a las obligaciones relacionadas con la familia y la sociedad. Se formularon preguntas acerca del sentido de la maternidad como estado en relación con la maternidad como función biológica, y si las mujeres eran libres de optar entre el trabajo y la maternidad, si la licencia de maternidad era obligatoria y qué porcentaje de mujeres altamente calificadas habían tomado licencias de ese tipo y cuántas habían vuelto a ocupar sus cargos posteriormente. Algunas expertas se preguntaron si se alentaba a las mujeres a ser madres y amas de casa y si esto significaba una vuelta a antiguos estereotipos. Se preguntó si el país deseaba incrementar su población o mantenerla al nivel existente, cuál era el tamaño de la familia media y si se practicaba la planificación familiar.

84. Una experta pidió ejemplos concretos de casos en que las mujeres hubieran tratado de obtener reparación ante los tribunales por violación de sus derechos y preguntó cuáles eran las sanciones. Las expertas preguntaron también si la única autoridad competente era la oficina de inspección del trabajo y cuáles eran los criterios para el despido en casos de "falta grave de comportamiento". Se pidió mayor aclaración sobre la "función de vigilancia social" del Comité del Movimiento de Mujeres Búlgaras y se preguntó si era un órgano de carácter voluntario u oficial.

85. Se pidió información sobre las medidas adoptadas en el plano de la enseñanza para poner fin a la discriminación contra la mujer y acerca de la discriminación que pudiera descubrirse en las costumbres locales. Una experta preguntó qué habían hecho las autoridades y los medios de información para modificar la tradicional división de funciones por sexos en la familia, reducir la carga de trabajo doméstico y de crianza de los hijos que pesaba sobre la mujer, y facilitar su pronto regreso al trabajo. Se pidieron más detalles sobre los "derechos adicionales de la mujer en relación con su función de madres", así como sobre las "medidas adicionales para superar los vestigios de estereotipos tradicionales sobre la función de la mujer y el hombre".

86. Se manifestó especial interés y se pidió mayor información con respecto a la composición, labor y patrocinadores de los "clubes familiares".

87. Varias expertas preguntaron si la prostitución, el proxenetismo y la trata de mujeres se consideraban como delitos, si había existido alguna vez la prostitución en vista del hecho de que tenía un componente social y psicológico, y cómo se había erradicado. Una experta deseaba saber si en el país existía el problema del alcoholismo entre las mujeres y cuáles eran las sanciones en casos de violación.

88. Unas cuantas expertas preguntaron si el país había adoptado medidas concretas para aumentar la proporción de mujeres en la vida política, y acerca de la participación activa de la mujer en las organizaciones públicas. Se pidió mayor información sobre el Movimiento de Mujeres Búlgaras, las facultades del Consejo de Estado de la República y la proporción de mujeres en el Consejo de Ministros y en los partidos políticos. Se solicitó que se aclarase si el porcentaje de mujeres que participaban en las elecciones nacionales y locales (98%) se basaba en las elecciones más recientes, se había calculado como promedio de una serie de años o se había determinado por otros métodos estadísticos. Una experta preguntó cómo se había logrado un porcentaje tan excepcionalmente elevado de participación femenina en las elecciones.

89. Una experta preguntó acerca del hecho de que en Bulgaria las mujeres representaran el 29,7% de los miembros del Partido Comunista Búlgaro y solamente el 13,1% de la Unión Popular Agraria de Bulgaria (el partido agrario), teniendo en cuenta la elevada proporción de mujeres en la fuerza de trabajo agrícola.
90. Una experta solicitó aclaraciones sobre la mujer y el servicio militar; una experta pidió también información sobre la participación de la mujer en el servicio médico militar. Otra experta preguntó si los hombres búlgaros ayudaban realmente a las mujeres en las tareas domésticas a fin de que éstas pudieran participar en la promoción de la causa del desarrollo nacional en la misma medida que los hombres.
91. Se solicitó información sobre el número de mujeres que ocupaban puestos diplomáticos y sobre el número de mujeres empleadas en las oficinas de relaciones exteriores y se preguntó cómo habían sido contratadas esas mujeres, si muchas de ellas habían sido ascendidas mediante capacitación especial y por concurso, y cómo habían participado en los procesos de formulación y adopción de decisiones.
92. En lo tocante a la nacionalidad de los hijos, unas pocas expertas pidieron información sobre la posibilidad de elegir la nacionalidad en el caso de que los padres tuvieran diferente nacionalidad. Se formuló una pregunta sobre si las mujeres búlgaras que cambiaban su nacionalidad debido a su matrimonio podían recuperarla tras el divorcio.
93. Con respecto a la educación, se formularon preguntas sobre la proporción de muchachas que asistían a los centros de enseñanza técnica y de la tasa de abandono de las muchachas en la enseñanza secundaria y postsecundaria en comparación con los muchachos, así como sobre la tasa de analfabetismo en el pasado y el tiempo que fue necesario para erradicarlo. Algunas expertas preguntaron hasta qué nivel la enseñanza era gratuita. Una experta quiso saber de qué forma el sistema educativo garantizaba a la mujer la libre elección de profesión; otra solicitó aclaración sobre la afirmación de que "la asistencia a las universidades populares no confiere ningún derecho especial". Se pidió más información sobre la edad, profesión y nivel de educación de las mujeres que formaban parte de los equipos deportivos.
94. Se pidieron datos estadísticos sobre la proporción de muchachas en cada uno de los principales oficios, en los grados semiespecializados y no especializados, así como cifras comparativas por sexo en la industria electrónica. Una experta pidió aclaración sobre el contenido de los contratos para efectuar trabajos en el hogar con arreglo al Decreto No. 38, de 1980, del Consejo de Ministros. Otra pregunta se refirió a la duración de la jornada laboral en Bulgaria y a la existencia de horarios flexibles de trabajo. Una experta solicitó la lista de actividades de las que la mujer estaba excluida dada su condición de madre y unas pocas expertas pidieron la lista de puestos y funciones que se reservaban a las mujeres que trabajan media jornada, durante medio mes o en días alternos. Una experta preguntó por qué la mujer no tenía acceso al trabajo en condiciones de igualdad en cierto número de labores operativas en las industrias minera, metalúrgica, de transformación de metales, químicas, etc. Se expresó la opinión de que la introducción de jornadas laborales más breves para las madres con hijos pequeños sólo conseguía perpetuar los estereotipos, y una experta preguntó por qué no se confiaban a los padres tareas familiares. Una experta preguntó si Bulgaria había conseguido eliminar la estereotipificación de los empleos. Como la representante de Bulgaria había dicho que uno de cada cinco inventos se debía a la mujer, una experta quiso saber cómo se había estimulado la facultad de invención de las mujeres.

95. Muchas preguntas se refirieron a las medidas de seguridad social, como el escalonamiento de la duración de la licencia de maternidad según el número de hijos, la edad de retiro de acuerdo con el número de hijos que hubiera criado una mujer, los derechos a la pensión, pensiones de cónyuge superstite, las diferentes edades de retiro para mujeres y hombres, y las diferentes clases de planes de pensiones. Se pidió información sobre las repercusiones de la licencia de maternidad sobre las posibilidades de alcanzar los años de servicio estipulados, y si era una obligación o un derecho de todos el retirarse una vez alcanzada la edad estipulada. Se formularon preguntas sobre qué clase de gastos se reembolsaban en caso de concederse permiso de ausencia a uno de los dos progenitores para atender a un hijo enfermo. Algunas expertas acogieron con satisfacción la reciente introducción de la licencia de paternidad con sueldo y preguntaron qué porcentaje de padres la tomaban, así como la edad máxima que debía tener el hijo y si existían otras medidas para estimular a los padres a participar en el cuidado de la familia. Una experta deseaba saber si las nuevas disposiciones legislativas cambiarían el derecho al disfrute de licencias de las madres. En vista de los importantes servicios de seguridad social ofrecidos, una experta preguntó acerca del porcentaje de todos los fondos destinados a la seguridad social en Bulgaria.

96. Una experta tomó nota de que no podía negársele un empleo a una mujer embarazada y preguntó cuál era la situación del empleo para las mujeres no embarazadas en comparación con la de los hombres y qué sanciones se prevenían en los casos de violación de los derechos de empleo.

97. Una experta preguntó por qué motivo las muchachas de menos de 18 años estaban excluidas de ciertas categorías de trabajos. Otra experta preguntó cuáles eran los criterios empleados para evaluar la calidad y la cantidad del trabajo realizado con miras a determinar su remuneración adecuada. Una experta quiso saber cuál era la base científica de las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Salud sobre la fatiga física de los trabajadores. Asimismo, se preguntó si la madre o el padre tenían derecho a recibir el subsidio familiar, cuántas mujeres trabajaban y cuántas estudiaban entre los 15 y los 65 años de edad en comparación con las cifras correspondientes en el caso de los hombres.

98. En relación con el aborto, algunas expertas quisieron saber si era legal, si era considerado delito cuando no se realizaba en un hospital, si sólo las mujeres casadas con dos hijos tenían derecho a abortar y qué ocurría cuando la embarazada era menor de 16 años. Se pidió aclaración sobre la situación práctica de las mujeres casadas que no deseaban tener un hijo y sobre las sanciones previstas para las mujeres o los médicos que decidieran un aborto en condiciones distintas de las permitidas por la ley. Una experta preguntó si los abortos ilimitados de mujeres solteras habían tenido alguna consecuencia médica negativa.

99. Una experta preguntó si se impartía educación sobre la salud y la sexualidad a jóvenes de ambos sexos. Otra experta preguntó si Bulgaria se proponía ratificar el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a las responsabilidades familiares.

100. Una experta manifestó gran interés por el festival de cultura física titulado "Mamá, papá y yo", y preguntó qué papel había desempeñado y qué fondos se habían utilizado. Otra experta preguntó cuáles eran los deportes calificados como inadecuados para la mujer y por qué razones.

101. Una de las expertas preguntó si había alguna relación entre el derecho de la mujer a obtener préstamos y su estado civil, en particular cuando estaba casada con un extranjero.
102. En cuanto a la mujer rural, se preguntó si las mujeres que participaban en cooperativas locales podían celebrar un contrato en su propio nombre o si tenía que hacerlo el jefe de familia y de qué clase de servicios médicos gozaban las mujeres en las zonas rurales.
103. Se formuló una pregunta sobre el tipo de medidas que se habían adoptado en los códigos penal y laboral en caso de discriminación de la mujer. Otra de las preguntas se refirió a la entrada en vigor de la Convención, sobre la cual se quiso saber si se traducía o no en cambios en el sistema jurídico nacional.
104. Varias expertas pidieron aclaraciones sobre el concepto de "parte culpable" en los procesos de divorcio, que en algunos países ya se había eliminado. Se pidió aclaración sobre los divorcios injustificados y se solicitó información sobre el porcentaje de madres solteras, de matrimonios de facto y de divorcios. Unas cuantas expertas preguntaron qué ocurría con la administración de los bienes comunes en caso de desacuerdo entre los cónyuges y cuál era la situación de la mujer en los matrimonios consensuales. En relación con la posible anulación de un matrimonio celebrado bajo coacción, como se mencionaba en el informe, una experta preguntó si eran frecuentes los matrimonios forzados. Asimismo, se solicitaron estadísticas sobre la elección de apellido a raíz del matrimonio.
105. Una experta pidió aclaración sobre las disposiciones del Código de la Familia de Bulgaria relativas a la realización de las tareas domésticas.
106. En sus respuestas, la representante de Bulgaria indicó que en su país no se habían resuelto todos los problemas relacionados con el papel y las funciones de la mujer. No obstante, deseaba asegurar al Comité que esos problemas no eran de tal índole que entrañasen violaciones de los derechos y libertades básicos de la mujer o de las disposiciones de la Convención y que no eran problemas de carácter discriminatorio. Algunos de ellos estaban relacionados con el desarrollo rápido de la economía y la sociedad y su solución daba lugar a menudo a la aparición de nuevos problemas.
107. Además, la representante declaró que uno de los requisitos previos básicos para garantizar la igualdad real de la mujer en Bulgaria era la esencia misma de la sociedad socialista. Era una tarea que llevaba a cabo toda la población, tanto mujeres como hombres, con el esfuerzo común del Gobierno y las organizaciones públicas, entre ellas el Comité de Mujeres Búlgaras. Todas las medidas en esa esfera están incluidas en los planes nacionales de desarrollo económico y social, cuyo objetivo consistía en asegurar una combinación óptima de actividades económicas y sociales con los deberes de la maternidad. Las mujeres forman aproximadamente el 50% de la fuerza de trabajo de Bulgaria. En total, el 46,4% de los especialistas empleados con educación superior eran mujeres.
108. Algunos miembros habían manifestado la opinión de que en Bulgaria la mujer estaba sobreprotegida, especialmente en lo que se refería a la maternidad. A este respecto, la representante se remitió al párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, a la que, según sus informaciones, ningún Estado había formulado reservas. Era mejor proteger en exceso que ofrecer una protección inadecuada o practicar la discriminación.

109. La representante dijo que puesto que la igualdad de la mujer ya estaba garantizada en Bulgaria con anterioridad a la adopción de la Convención, no había sido necesario introducir modificaciones. No obstante, después de la ratificación habían ocurrido algunos cambios de la legislación como, por ejemplo, un decreto aprobado en abril de 1984 que estipulaba una serie de medidas para ayudar a las familias jóvenes otorgándoles prioridad en la asignación de viviendas, el aumento de prestaciones para los hijos, la prolongación de la licencia remunerada para el cuidado de los hijos, etc.

110. En relación con el alcoholismo, la representante declaró que los casos de alcoholismo eran muy raros entre las mujeres. En tales casos, el enfoque que se adoptaba no era jurídico sino más bien social, en el que entraba la persuasión y el tratamiento médico. Refiriéndose a la cuestión de la violación, el castigo previsto por el código penal era de 3 a 10 años de prisión cuando la mujer era menor de 16 años o era pariente del violador o si éste era reincidente. En ciertos casos graves, la pena podía elevarse a 15 años de prisión.

111. En relación con la militancia en partidos políticos, la oradora declaró que en 1984 el 30% de los miembros del Partido Comunista Búlgaro eran mujeres. Esa cifra representaba un aumento sustancial desde 1968, cuando el porcentaje era del 23,6%. En la actualidad, el 49% de nuevos miembros que ingresaban en el partido eran mujeres, de modo que la representación femenina habría necesariamente de aumentar en el futuro. Un 15,3% de los militantes del Partido Agrario búlgaro eran mujeres. También explicó la oradora que muchas mujeres se encontraban en cargos directivos del movimiento femenino y eran miembros de organismos públicos que participaban en decisiones relativas a problemas de la mujer y de la familia. El porcentaje de participación de la mujer en la Asamblea Popular había aumentado del 5,7% en 1945 al 21,8% en 1981. Un 25% de los miembros del Tribunal Supremo eran mujeres. Se estaban realizando esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en los más altos órganos estatales.

112. En relación con la participación de la mujer en actividades internacionales, la representante dijo que no existían diferencias en la formación de la mujer y el hombre para labores diplomáticas, y la mujer llevaba a cabo análogas funciones diplomáticas y otras de índole operacional y técnica. Había varias embajadoras así como una viceministra de relaciones exteriores y consejeras. No obstante, la mayoría de las mujeres ocupaban cargos diplomáticos de menor categoría.

113. La representante declaró que los "clubes familiares" constituían un enfoque especial de la formación para la vida familiar, la crianza de los hijos en un espíritu de igualdad y la superación gradual de los estereotipos sexuales. Existían más de 1.000 clubes de ese tipo. Cada club estaba regido por un consejo elegido por sus miembros.

114. Se declaró que la diferencia de la edad de jubilación de la mujer y del hombre se explicaba por las características fisiológicas del organismo femenino y en las funciones de procreación y crianza de los hijos que la mujer desempeñaba además de sus responsabilidades laborales. Con el acuerdo de su empleador, la mujer podía continuar trabajando después de la edad de jubilación.

115. Refiriéndose a la cuestión de los fondos que se asignaban a las prestaciones de seguridad social para madres e hijos, la representante explicó que la mayor proporción del gasto público se destinaba a ayudar a las familias a criar a sus hijos, incluso en actividades de educación y culturales, a los cuidados sanitarios

y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo. Explicó también que, desde 1975, la renta nacional había aumentado en un 64,3%. Durante el mismo período, los gastos públicos para centros infantiles, establecimientos docentes, servicios de cuidados de salud para madres y niños y licencias de cuidados infantiles para las madres habían aumentado en un 87,4%.

116. La representante informó al Comité que el Gobierno asignaba grandes sumas de dinero para la creación de instalaciones e infraestructura para el fomento del deporte.

117. Con respecto al aborto, la representante declaró que la política del Gobierno búlgaro se guiaba por el principio de que la familia tenía derecho a decidir por sí sola cuántos hijos tendría y en qué momento. Toda estudiante soltera o la mujer divorciada, viuda o casada de más de 40 años de edad con un solo hijo eran elegibles para el aborto por diversas razones médicas o de otra índole o por motivos de carácter personal.

118. La representante explicó que la legislación búlgara establecía que la mujer podía contraer matrimonio a los 18 años. Cuando se alegaban razones válidas (por ejemplo, embarazo) el juez podía autorizar la celebración del matrimonio a la edad de 16 años.

119. De conformidad con la Ley de Ciudadanía vigente en Bulgaria, el hijo de padre o madre búlgaros nacido en el exterior se consideraba ciudadano búlgaro, salvo cuando naciera en el país del progenitor extranjero y la ley de ese país lo reconociera como ciudadano. El hombre o la mujer que hubieran perdido su ciudadanía búlgara o que hubieran adquirido otra ciudadanía como consecuencia del matrimonio con un extranjero, podían solicitar que se le restituyera la ciudadanía en el caso de que el matrimonio se hubiera disuelto por muerte de uno de los cónyuges o por divorcio.

120. Se explicó que el Código de Familia búlgaro contemplaba dos formas de divorcio: por mutuo consentimiento de ambos cónyuges y por grave fracaso del matrimonio. Al aclarar la expresión "divorcio infundado", la representante explicó que la legislación establecía que se diera a los cónyuges tiempo para reflexionar cuidadosamente antes de que se otorgara el divorcio. Con arreglo al Código de Familia, las relaciones familiares se reglamentaban conforme al principio del carácter voluntario de la unión conyugal. En 1982, habían terminado en divorcio 13.282 matrimonios, y en 1983, 14.546 (el 14,9% y el 16,3%, respectivamente, por cada 10.000 personas).

121. El número de madres solteras estaba aumentando en Bulgaria y representaba del 9% al 10% de todas las madres.

122. El Código de Familia búlgaro seguía el principio de comunidad de bienes con respecto a los bienes adquiridos durante el matrimonio por ambos cónyuges, salvo los bienes muebles y los bienes inmuebles que adquiriera durante el matrimonio uno de los cónyuges por donación o herencia. Ambos cónyuges tenían derechos a partes iguales cuando el patrimonio común se dividía, si bien el tribunal podía asignar una parte mayor al cónyuge al que se le adjudicara el cuidado de los hijos menores.

123. En cuanto a la prostitución, explicó que, de conformidad con los datos de las Naciones Unidas, la prostitución existía en muchos países como actividad

organizada; sin embargo, en Bulgaria no había trata de mujeres jóvenes y niñas (ni cosas tales como vuelos organizados con fines de placer sexual). La base económica para el ejercicio de la prostitución como profesión había sido eliminada.

124. En materia de educación, la representante explicó que durante los primeros años de desarrollo, después de 1944, el analfabetismo había constituido un problema para la sociedad búlgara. Como consecuencia del retraso económico de la Bulgaria capitalista, casi el 30% de la población femenina del país era analfabeta. Se emprendió una campaña de alcance nacional, destinada también a la población adulta, con el objeto de eliminar el analfabetismo. La República Popular de Bulgaria había consagrado en su Constitución el principio de la libertad de educación a todos los niveles.

125. La representante informó al Comité que el sistema jurídico vigente en Bulgaria garantizaba a todos, incluida la mujer, el derecho a elegir libremente ocupación u oficio. Durante el año académico 1983/84 las jóvenes y las mujeres representaban el 51,5% de los estudiantes de los institutos superiores de enseñanza y el 43,5% de los estudiantes de las escuelas técnicas y artísticas. En las escuelas politécnicas mixtas, las mujeres constituían el 50,3% y en los institutos avanzados de ingeniería y técnica el 35,6%.

126. Con respecto al servicio militar, la representante explicó que, si bien no era obligatorio para la mujer, ésta podía prestar servicio voluntariamente en el ejército como médica o auxiliar.

#### Panamá

127. El Comité examinó el informe inicial de Panamá (CEDAW/C/5/Add.9), en sus sesiones 50a. y 55a., celebradas los días 23 y 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.50, 55 y 62).

128. Presentó el informe el representante del Estado Parte, quien afirmó que en Panamá el principio de la igualdad de la mujer había sido incorporado en todas las esferas del derecho y el Gobierno había promovido la aplicación de los derechos de la mujer.

129. La mujer gozaba de plenos derechos políticos en pie de igualdad con el hombre. La mujer mayor de 18 años de edad tenía el derecho al voto y a ser elegida para cualquier cargo.

130. En relación con la educación, pese a que todavía existía el analfabetismo, era ligeramente inferior en el caso de la mujer que en el del hombre (el 11,6% en comparación con el 12,9%). Más del 50% de los estudiantes eran mujeres, y había mujeres estudiando disciplinas tradicionalmente masculinas como la ingeniería y la geología. Ese logro en la esfera de la educación había permitido emplear a muchas mujeres en puestos altamente calificados, por ejemplo, en instituciones gubernamentales, la banca, la industria, el comercio y la gestión de empresas.

131. En lo referente al empleo de la mujer, era obligatorio pagar el mismo salario por el mismo trabajo; en la práctica, no obstante, el trabajo de la mujer había sido objeto a menudo de una clasificación inferior al del hombre. Aproximadamente una tercera parte de las mujeres trabajadoras estaban empleadas en el sector doméstico.

132. Había continuado el proceso de migración de la mujer de las zonas rurales a las ciudades en busca de trabajo. Por lo tanto, el número de desempleadas en las capitales era el doble que el de desempleados; en la capital había un 7% más de mujeres que hombres, mientras que en las zonas rurales la proporción era tan sólo de 89 mujeres por 100 hombres.
133. El sistema de seguridad social era extensivo a toda la población trabajadora y sus familias, incluidos los niños. El representante declaró que la mujer gozaba de una situación privilegiada ya que podía jubilarse a los 55 años; la edad de jubilación para el hombre eran los 60 años. No existía la discriminación sexual en las pensiones o en las indemnizaciones a víctimas de accidentes de trabajo.
134. El representante de Panamá declaró que el nuevo Código Penal favorecía a la mujer porque estipulaba sanciones punitivas, incluso con prisión, por incumplimiento de los deberes familiares, situación que había sido bastante frecuente en Panamá donde muchos hombres abandonaban a sus familias.
135. El Código Civil disponía la protección jurídica de la mujer casada y de la mujer en unión consensual. El Código protegía también y determinaba los derechos de la mujer en caso de divorcio, cuestiones de domicilio y protección de los derechos de los padres y los derechos de los menores, y garantizaba la igualdad de condición de todos los hijos, incluidos los nacidos fuera del matrimonio. El nuevo Código de la Familia y el Menor, que había sido presentado a la Asamblea Legislativa en octubre de 1984, estipulaba una protección incluso más amplia de los derechos de la mujer en lo relativo a la familia.
136. Se agradeció al representante de Panamá la franca e informativa exposición de la situación de la mujer en Panamá tanto en el informe del Gobierno como en la declaración introductoria que acababa de hacer. Una experta pidió que se hiciera una reseña de la situación económica, social y política del país y de la participación tradicional de la mujer en las organizaciones y movimientos políticos, y que se proporcionara información sobre el número de mujeres vinculadas a los partidos políticos y sobre los cargos que ocupaban en el Gobierno y otros órganos directivos. Una experta preguntó por qué el número de mujeres votantes y elegidas había disminuido y si se habían adoptado medidas encaminadas a incrementar la participación de la mujer en la vida política.
137. Muchas expertas expresaron su beneplácito por la creación de la Oficina de la Mujer y solicitaron información más detallada. Una experta preguntó si se había establecido algún tipo de cooperación entre esa Oficina y las organizaciones no gubernamentales.
138. Dado que en el informe se indicaba que los panameños de más de 18 años de edad eran ciudadanos de la República, se pidieron aclaraciones sobre la condición jurídica de los menores de 18 años.
139. Varias expertas preguntaron si la prostitución se refería sólo a la prostituta o si incluía también a los clientes y al proxeneta. Se pidió que se esclareciera la expresión "mujeres de reconocida mala vida". Una experta preguntó por qué había tal abundancia de normas sobre la prostitución si no era un delito. Otra experta preguntó por qué la aplicación de medidas y sanciones relativamente rigurosas a la prostitución femenina iba aparejada con un trato liberal a los depravados y corruptores de menores. Se opinó que aunque las prostitutas eran objeto de vigilancia policial, restricciones y sanciones, no se prestaba atención a la cuestión de los programas adecuados de rehabilitación social. Una experta

preguntó si la prostitución estaba relacionada con el alcoholismo y el uso indebido de drogas y, en caso afirmativo, en qué medida.

140. Algunas expertas destacaron que la discriminación subsistía pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno. Se formularon preguntas sobre las medidas adoptadas para aplicar y garantizar la observancia de la reglamentación jurídica vigente que garantizaba la igualdad, especialmente en las esferas del empleo y la educación. También se solicitaron datos comparativos que reflejaran los cambios experimentados por la mujer en materia de alfabetismo, educación y empleo durante un período dado de tiempo (por ejemplo, un año, cinco años, etc.).

141. Una experta dijo que si bien había menos analfabetismo entre las mujeres y en ciertas profesiones liberales había más mujeres estudiantes que hombres, la mujer no gozaba de igualdad en materia de oportunidades: el desempleo afectaba con mayor frecuencia a la mujer, y ésta recibía salarios más bajos y tropezaba con problemas graves para alcanzar los niveles directivos. La experta indicó que no compartía plenamente la afirmación de que el modo más fácil de establecer la igualdad de remuneración consistiría en mejorar la formación profesional e institucional de la mujer. Si bien la formación profesional era importante, el verdadero obstáculo radicaba en los prejuicios tradicionales.

142. Se solicitó más información sobre las estudiantes universitarias y sus perspectivas de carrera. Algunas expertas pidieron más información sobre el analfabetismo, en particular entre las mujeres indígenas, y sobre los programas de alfabetización para la mujer, y preguntaron por qué muchos niños no asistían a la escuela a pesar de que la enseñanza era gratuita. Muchas expertas pidieron información estadística pormenorizada sobre la matrícula femenina y masculina, el abandono de la escuela y el rendimiento escolar en diferentes niveles de la enseñanza, y preguntaron cuál era el porcentaje de mujeres en la enseñanza técnica.

143. Se formularon preguntas con respecto a la situación jurídica de las funcionarias de la administración pública y sobre el número de mujeres que se desempeñaban como profesionales, incluidas las ocupaciones judiciales. Una experta preguntó cuál era el significado de la expresión "jornada de trabajo mixta" y pidió más información sobre los medios de que disponían las funcionarias públicas en materia de apelación de decisiones administrativas.

144. Una experta preguntó si la tasa de desempleo entre las mujeres había aumentado. Otra experta preguntó si las empleadas particulares, en particular las empleadas domésticas, tenían acceso a la seguridad social y si podían pertenecer a sindicatos.

145. Se formularon algunas preguntas sobre el creciente número de mujeres que se incorporaban a la fuerza de trabajo y se preguntó si ello era resultado de la necesidad económica o del deseo de las mujeres de participar en pie de igualdad en la vida económica, política y social.

146. Algunas expertas opinaron que el hecho de que las mujeres no pudieran desempeñar diversos empleos debido a "la naturaleza física de la mujer" era una forma de discriminación y opinaron que toda decisión al respecto debía corresponder a las propias mujeres. También preguntaron por qué se consideraba que el trabajo nocturno no era apto para las mujeres.

147. En cuanto a la jubilación de la mujer a una edad más temprana, en opinión de una experta el informe reflejaba una situación de protección excesiva e incluso de

discriminación. Además, se preguntó por qué se hacía referencia a la esperanza media de vida, en vista especialmente de que, en general, las mujeres vivían más y debían recibir asistencia y reeducación profesional para poder continuar en el trabajo.

148. Se preguntó qué medidas adoptaría el Gobierno para poner fin a la discriminación de la mujer en el empleo, eliminar los conceptos estereotipados, modificar la orientación profesional y aplicar el principio de igual remuneración por igual trabajo. Una experta preguntó si ese principio se había incorporado al ordenamiento legal o si figuraba únicamente en la Constitución.

149. Las expertas preguntaron si las mujeres podían presentar reclamaciones ante los tribunales y si se estaba examinando algún caso, especialmente en lo relativo a discriminaciones en el empleo como, por ejemplo, la expulsión del trabajo. Se preguntó además si cabía revocar por decisión judicial la decisión de un empleador.

150. Muchas expertas pidieron aclaraciones adicionales respecto a la licencia de maternidad. Una experta preguntó si era posible distribuir las 14 semanas de la licencia total de maternidad de modo distinto al especificado en el Código Laboral (6 semanas antes y 8 semanas después del parto) y si era frecuente que las mujeres reanudasen su trabajo tras la licencia de maternidad. Se planteó la cuestión de si estaban expuestas a sanciones las mujeres que trabajaban durante la licencia de maternidad previa al parto. Se preguntó también por qué se prohibía trabajar horas extraordinarias o de noche a las mujeres embarazadas que estaban dispuestas a hacerlo. Se hicieron preguntas sobre cómo se protegía del despido en la práctica a la mujer embarazada, sobre el alcance del término "causa justificada" de despido y sobre la financiación de la licencia de maternidad.

151. Una experta preguntó si los reglamentos vigentes sobre licencia de maternidad y prestaciones de maternidad no podrían ser contraproducentes, dada la posibilidad de que los empresarios se mostrasen reacios a emplear mujeres, y preguntó si los empleadores cumplían esas disposiciones. Una experta señaló la disposición relativa al descanso de lactancia.

152. Se preguntó si la natalidad estaba descendiendo debido a alguna política concreta y a la planificación familiar y si se adoptaría alguna política destinada a aumentar la natalidad. Se pidieron aclaraciones sobre las condiciones en que una mujer podía abortar.

153. Una experta preguntó si se había efectuado algún progreso en la realización del proyecto para la Provincia de Colón y si había algún otro proyecto destinado a prestar asistencia a la mujer rural y a crear oportunidades para su empleo en zonas rurales.

154. Respecto a la legislación familiar, se hicieron preguntas sobre la igualdad de derechos en el matrimonio, el divorcio y la separación. Algunas expertas pidieron aclaraciones adicionales sobre las causas de divorcio e hicieron preguntas sobre el adulterio y el concubinato.

155. Algunas expertas preguntaron sobre las sanciones impuestas a la esposa que no quisiese seguir a su marido y si las mujeres estaban enteradas de que a tenor del artículo 83 del Código Civil, ambos cónyuges deberían fijar de común acuerdo su domicilio y que únicamente en ausencia de ese acuerdo se interpretaría que la esposa había adoptado el domicilio del marido.

156. Algunas expertas preguntaron si las sanciones por incumplimiento de los deberes familiares eran las mismas para esposas y maridos. Una experta puso en duda que en caso de negligencia total en el cumplimiento de esos deberes, la pena de prisión pudiese ayudar a la mujer o a las familias necesitadas.

157. Una experta preguntó por qué las viudas no podían volver a casarse durante los 300 días siguientes a la muerte del marido y si se adoptaban medidas para persuadir a los jóvenes que estuviesen legalmente autorizados a contraer matrimonio a aplazar su matrimonio y proseguir su educación.

158. Respecto de la protección de la familia, se pidieron aclaraciones adicionales sobre la situación jurídica y material de los hijos nacidos fuera de matrimonio. Una experta preguntó si una mujer soltera podía adoptar niños.

159. Se preguntó si el nuevo código modificaría la regulación actual de los derechos paternos, que en su formulación actual discriminaba contra la mujer, y se expresó la esperanza de que el nuevo código de la familia entrara pronto en vigor y pusiera fin a la desigualdad de derechos dentro de la familia. El código contribuiría además a modificar las actitudes negativas estereotipadas hacia la mujer. Muchas expertas mencionaron la importancia de la aplicación de las normas relativas a la patria potestad y a la violencia en la familia.

160. El representante de Panamá respondió haciendo una reseña de las más importantes características históricas, económicas, sociales y geográficas del país, que habían influido en la situación de su población. Subrayó que su carácter de país de tránsito se debía a la construcción de un ferrocarril interoceánico y del Canal de Panamá a comienzos del siglo XX, situando al país en un tipo de economía dependiente como país de exportación terciaria, mientras que la población estaba reducida a la agricultura de subsistencia. También mencionó el fenómeno de la migración de trabajadores y su repercusión en la situación social del país, que había tenido que afrontar condiciones deplorables de subdesarrollo. La Constitución de 1946, que establecía la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, inició también el proceso de modernización de las instituciones gubernamentales.

161. El representante de Panamá declaró que en su país no había tribunales con competencia para conocer de los casos de discriminación. En la actualidad los derechos de la mujer se respetaban en un 50%. Explicó que la creación de la Oficina de Promoción de la Mujer constituía el primer esfuerzo a nivel gubernamental para crear un órgano especial para la formación y la promoción de la mujer. En lo concerniente a la pregunta de por qué seguían en vigor disposiciones discriminatorias, el representante creía que el Gobierno se proponía corregir esa situación, aunque también pensaba que las organizaciones no gubernamentales y la Oficina de Promoción de la Mujer debían ejercer presión en ese sentido.

162. El representante de Panamá explicó que la prostitución y la trata de mujeres blancas guardaban relación con la situación de tránsito del país. A pesar de las disposiciones y sanciones legales, no podían eliminarse esas plagas. Se castigaba la prostitución, la explotación y el proxenetismo, pero no tenían carácter de delitos, sino de infracciones que eran de la competencia de la policía. Era de esperar que el Código Penal de 1983 corrigiera esa situación.

163. En lo referente a la participación política de la mujer, explicó que a pesar del reconocimiento pleno de los derechos de la mujer aún era limitada su

participación electoral. Esto se debía probablemente a que la mujer no tenía conciencia cabal de esos derechos. Aunque el 54% de las mujeres trabajaba en los servicios, hacia 1975 habían comenzado a introducirse en el campo técnico y en el campo político. El representante presentó un desglose estadístico de los cargos políticos que ocupaba la mujer panameña.

164. La ciudadanía, con todos los derechos civiles y políticos conexos, se adquiría a los 18 años. Los padres estaban obligados a mantener a sus hijos hasta los 18 años, y hasta los 25, si cursaban estudios.

165. En la esfera de la educación, la mujer tenía los mismos derechos que el hombre e igual acceso a todos los campos de estudio. Desde la primera Constitución promulgada en 1903, la enseñanza primaria era obligatoria y gratuita. En el decenio de 1970 se habían adoptado medidas para extender la enseñanza a las zonas rurales. En 1980, el 84,1% de todas las jóvenes recibían algún tipo de enseñanza. En cuanto a la enseñanza preescolar, en Panamá existían servicios privados o públicos destinados al cuidado de los niños. El Estado subvencionaba a las instituciones públicas. El representante de Panamá también proporcionó datos estadísticos sobre la situación de la enseñanza a diversos niveles. Aunque no contaba con información específica sobre las jóvenes, dijo que últimamente había aumentado la tasa global de deserción escolar. En los niveles primario y secundario era mayor el porcentaje de varones, y las jóvenes seguían eligiendo los estudios tradicionales. Aunque la tasa de analfabetismo entre las mujeres era más elevada que entre los hombres, recientemente se había intensificado la educación para mujeres adultas.

166. En lo concerniente al empleo, el representante de Panamá dijo que en su país se practicaba la discriminación en materia de salarios en detrimento de la mujer y sin darle ninguna posibilidad de recurso. Suministró algunos datos estadísticos sobre la población económicamente activa y sobre los porcentajes de empleo y desempleo, y dijo que el 26,6% de las mujeres estaban empleadas, en comparación con el 73,4% de los hombres. Aunque las condiciones de trabajo eran las mismas para ambos sexos, las posibilidades de ascenso no eran iguales. Las empleadas domésticas representaban el porcentaje más elevado de mujeres, a saber, el 54%, y no habían formado sindicatos ni estaban protegidas por las normas de seguridad social. La mujer panameña participaba en el mercado de trabajo por diversas razones: para llegar a ser económicamente independiente, para aumentar el presupuesto familiar o por necesidad económica cuando debía mantener a su familia por sí sola.

167. La licencia de maternidad era uno de los derechos más importantes de la mujer en Panamá. Consistía en una licencia remunerada de seis semanas antes del parto y ocho semanas después del parto y era obligatoria. Si se descubría que una mujer en goce de licencia de maternidad trabajaba debía devolver el subsidio. Sólo se permitía el despido de una mujer embarazada en ciertas circunstancias muy graves, tales como falta de honradez o ausencia injustificada. La protección de la maternidad se extendía a todas las mujeres asalariadas del sector público y del sector privado y también a las empleadas domésticas. En este último caso, la licencia de maternidad corría a cargo del empleador y en todos los demás estaba a cargo de los servicios de seguridad social.

168. Por "jornada de trabajo mixta" se entendía una modalidad de trabajo que consistía en horas consecutivas de trabajo durante el día y durante la noche.

169. Al declarar algunos trabajos no adecuados para la mujer, la legislación panameña seguía los convenios pertinentes de la OIT.

170. En lo referente a las vacaciones, todo trabajador, sin distinción de sexo, tenía derecho a un día de licencia por cada 11 días de trabajo y, al término de un año a 30 días de licencia.

171. En cuanto a las disposiciones relativas al descanso de lactancia y a las guarderías, el representante de Panamá dijo que actualmente ninguna empresa contaba con las instalaciones necesarias para cumplir esas disposiciones.

172. El representante declaró que, salvo por razones terapéuticas o cuando la mujer era víctima de violación, el aborto estaba prohibido. Explicó que durante los 20 últimos años la tasa de fecundidad había disminuido en el país y la esperanza de vida había aumentado.

173. Con respecto al uso y abuso de la mujer como objeto sexual en los medios de comunicación de masas, el representante dijo que cabía esperar algunos progresos en un futuro próximo.

174. La mujer rural sólo tenía un acceso limitado a los sectores laborales productivos y, dado que en el país predominaba el sector de los servicios, los esfuerzos desplegados para diversificar la economía no habían tenido éxito. En lo concerniente al papel de la mujer rural, se hacían esfuerzos para reconocer la importancia de su contribución económica como miembro integrante de la familia.

175. A propósito del tratamiento jurídico de las personas culpables de consumir o elaborar drogas, o dedicarse al tráfico de drogas, el representante de Panamá dijo que los traficantes eran condenados a penas más severas que los consumidores, a quienes se consideraba víctimas de la toxicomanía.

176. El representante explicó que la disposición por la que se prohibía a la mujer divorciada contraer matrimonio durante los 300 días posteriores a la fecha del divorcio tenía por objeto proteger a la mujer divorciada que estuviera embarazada en el momento de la separación. Sin embargo, en la práctica no se ejercía ese control. Cabía esperar que el nuevo Código de la Familia y el Menor eliminara completamente todo vestigio de discriminación en las relaciones conyugales. En caso de desacuerdo entre los cónyuges con respecto a la fijación del domicilio, normalmente la mujer tenía que seguir al marido. En las actuaciones de divorcio ambos cónyuges tenían que contar con el asesoramiento de un abogado.

177. Las personas solteras sin distinción de sexo podían adoptar un niño, siempre que éste fuera del mismo sexo que el adoptante. Si uno de los cónyuges deseaba adoptar un niño, era necesario el consentimiento del otro.

178. Mientras que en la ley anterior sólo el marido estaba obligado a pagar alimentos, la nueva ley estipulaba la obligación recíproca de ambos cónyuges. El nuevo Código de la familia fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 15 años para las jóvenes y 16 para los jóvenes.

179. El representante concluyó diciendo que los esfuerzos de muchas organizaciones de mujeres de su país habían movido al Gobierno a tomar medidas para mejorar la condición de la mujer. Las preguntas pendientes de respuesta se contestarían en el próximo informe.

## Austria

180. El Comité examinó el informe inicial de Austria (CEDAW/C/5/Add.17) en sus sesiones 51a., 55a. y 56a., celebradas el 24 y el 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.51, 55, 56 y 62).
181. El representante del Estado Parte comenzó su exposición introductoria con algunas observaciones sobre el sistema de presentación de informes previsto en la Convención, el cual imponía a los Estados Miembros una pesada carga, tanto en términos presupuestarios como de trabajo. Esa carga era tanto más pesada en el caso de países que sólo disponían de recursos técnicos y administrativos limitados o cuyo idioma oficial no era ninguno de los idiomas oficiales de trabajo de las Naciones Unidas.
182. El representante de Austria presentó información adicional sobre los acontecimientos más recientes, que no habían podido incorporarse al informe.
183. Mencionó el seminario sobre la función económica de la mujer en la región de la Comisión Económica para Europa, celebrado en octubre de 1984 en Austria por invitación del Gobierno austríaco, diciendo que muchas de las recomendaciones en él formuladas preveían medidas para aplicar las disposiciones de la Convención. Puso de relieve las principales disposiciones constitucionales que garantizaban la igualdad entre los sexos en Austria y habló de la amplia jurisprudencia que había desarrollado consiguientemente el Tribunal Constitucional, que se guiaba por el principio de que sólo se justificaba el trato desigual de la mujer y el hombre cuando existían razones objetivamente justificables. Esas disposiciones constitucionales eran vinculantes para los legisladores, la administración y los jueces y, al ratificarse la Convención, el artículo 4 había adquirido la categoría de ley constitucional.
184. El representante austríaco informó luego sobre una serie de medidas e iniciativas concretas adoptadas en los últimos meses por su Gobierno en favor de la mujer. Una de ellas era una campaña para modificar actitudes tradicionales y estereotipadas respecto del empleo y estimular a las mujeres jóvenes a desempeñar tareas no tradicionales. Otra medida consistía en un programa para la promoción de la mujer en la administración pública adoptado por el Gobierno, que había tenido buen éxito. Subrayó la función de cámara de compensación que cabía a la Oficina del Secretario de Estado para Cuestiones Generales relativas a la Mujer en la Cancillería Federal. Hizo también hincapié en que el Gobierno y sus organismos eran, con mucho, los mayores empleadores de Austria y que sus medidas tenían un efecto inmediato sobre la situación general de la mujer en el país. Otras medidas se referían a la ayuda a las mujeres maltratadas, las mujeres salidas de la prisión y las mujeres que procuraban obtener el divorcio, a la violencia sexual contra la mujer y medidas legislativas conexas. Además de las diversas actuaciones oficiales se refirió a iniciativas privadas merecedoras del pleno apoyo gubernamental.
185. El representante del Estado Parte presentó algunos datos estadísticos sobre la mujer en la vida política pública. Dijo que uno de los 15 ministros y dos de los seis secretarios de Estado eran mujeres. Veinte de los 183 diputados y 10 de los 63 miembros de la segunda cámara, el "Bundesrat", eran también mujeres. El porcentaje de mujeres en las dietas, los "Landtage", oscilaba entre el 2,8% y el 18%. Los miembros de todos esos órganos eran elegidos por sufragio igual; su composición reflejaba las actitudes corrientes de la población, que el Gobierno

trataba de modificar. Además de las diversas medidas aplicadas en el plano interno, Austria también participaba activamente en foros internacionales en la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer.

186. La mayoría de los miembros del Comité felicitaron al representante de Austria por su excelente declaración introductoria, que complementaba la información contenida en el informe escrito. Se mostraron impresionados por la calidad y la cantidad de los programas, lo que demostraba la importancia que el país atribuía a la Convención y el deseo de modificar los papeles estereotipados de la mujer en la sociedad. Algunos miembros encomiaron la particular atención prestada por el país a la mujer integrada en la fuerza de trabajo y las diversas disposiciones igualitarias que figuraban en los códigos austríacos. La impresión general fue que Austria había emprendido una labor muy consciente para lograr la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre. Al mismo tiempo, la mayoría de las expertas expresaron su preocupación por la falta de información estadística suficiente y deploraron el hecho de que no se hubiera dispuesto antes de dos documentos facilitados durante la reunión (sobre la función económica de la mujer en Austria y sobre la mujer y los medios de comunicación en Austria, respectivamente), que contenían datos estadísticos muy valiosos. Unas pocas expertas compartieron la preocupación expresada por el representante del Estado Parte con respecto a los problemas de traducción relacionados con la presentación de informes nacionales.

187. Una experta pidió una aclaración acerca de lo que consideraba eran dos afirmaciones contradictorias en el informe, a saber, que las disposiciones de la Convención no podían aplicarse directamente en el marco del régimen jurídico nacional, pero que la Convención complementaba la legislación austríaca y los artículos 1 a 4 de la misma eran considerados adiciones a la Constitución.

188. Algunas expertas pidieron más información sobre el procedimiento que se seguía al interponer una apelación ante el Tribunal Constitucional. Deseaban saber si los ciudadanos podían apelar directa o indirectamente en caso de violaciones de cualesquiera derechos o sólo de derechos constitucionales y si los costos de la apelación eran sufragados por el Estado. Se pidió que se ampliara la información sobre la Ley de igualdad de trato, las funciones de la Comisión sobre Igualdad de Trato y lo que se entendía por eliminación de "discriminación abierta" en relación con la ley sobre los acuerdos colectivos. Varias expertas preguntaron acerca del mecanismo que aplicaba la Comisión sobre la Igualdad de Derechos para controlar la aplicación de la Convención y otras medidas legislativas, qué procedimiento se tenía que seguir para plantear casos ante la Comisión y quién tenía derecho a apelar ante la Comisión. Algunas expertas preguntaron si la Comisión actuaba siguiendo instrucciones de un organismo gubernamental, y varias expresaron su asombro ante el pequeño número de casos presentados a la Comisión. Preguntaron asimismo si se habían encarado otros casos relativos a la discriminación contra la mujer y si algunas medidas discriminatorias habían sido anteriormente declaradas nulas y sin efecto.

189. En cuanto a los órganos administrativos especiales que en Austria se ocupaban de los asuntos de la mujer, se hicieron preguntas acerca de las funciones específicas de la Oficina del Secretario de Estado para asuntos relativos a la mujer en la Cancillería Federal y las tareas de la Dependencia especial de asuntos de la mujer en el Ministerio Federal de Asuntos Sociales creada en 1983. Se formularon asimismo preguntas sobre la relación que tenían esos dos organismos entre sí y con las organizaciones no gubernamentales, y sus facultades para imponer

sanciones. Una experta preguntó si la dependencia creada en 1983 continuaba los programas iniciados en la antigua Oficina del Secretario de Estado para asuntos relativos a la mujer trabajadora, del Ministerio Federal de Asuntos Sociales.

190. Varias expertas deseaban saber si se había realizado alguna evaluación de las actividades destinadas a mejorar la condición de la mujer, si como resultado de la campaña en los medios de información y los importantes cambios realizados en los textos escolares y en los programas de televisión habían cambiado las actitudes del público y si se habían realizado investigaciones para evaluar esos cambios. Una experta preguntó si los hombres participaban, y en caso afirmativo en qué medida, en los intentos por cambiar las actitudes tradicionales y qué se hacía para alentar a los hombres a modificar sus actitudes. Se pidió más información sobre las autoridades encargadas de las esferas de información y educación. Una experta manifestó el deseo de saber si las nuevas maneras de presentar a la mujer y al hombre en los textos escolares se aplicaban también a los materiales didácticos preescolares. Otra preguntó si la elección de programas de televisión dependía de la buena voluntad de los medios de comunicación o si existía una autoridad encargada de imponer ciertas sanciones.

191. Se solicitó mayor información estadística sobre la presentación estereotipada de funciones y la discriminación en la publicidad. Se preguntó si se permitía a los empleadores especificar en los anuncios de vacantes si sólo podían solicitar el empleo candidatos de un sexo determinado.

192. Se pidió mayor información estadística acerca de la participación de la mujer en las organizaciones políticas y en los partidos políticos a todos los niveles, sobre el número de mujeres que ejercían sus derechos de voto y sobre el porcentaje de mujeres en los órganos electivos a nivel inferior y superior.

193. Varias expertas se mostraron un tanto sorprendidas de que Austria hubiese formulado una reserva con respecto al párrafo b) del artículo 7 de la Convención y pidieron una aclaración. Se preguntaban si la reserva se refería a la participación de la mujer en las fuerzas armadas o a su acceso a las funciones públicas a ciertos niveles. Se preguntó también si el servicio militar era obligatorio en Austria. Otras preguntas se refirieron al porcentaje de mujeres en la judicatura, en puestos de categoría superior de la administración pública, en el servicio diplomático y en organismos internacionales. Una experta preguntó para qué ministerios se habían designado mujeres y si las 20 mujeres miembros del Parlamento habían sido las únicas candidatas.

194. Con respecto a la educación, se pidió mayor información estadística acerca de la enseñanza en todos los niveles y, en particular, sobre la matrícula de mujeres, la proporción de mujeres que habían terminado la enseñanza secundaria y superior en comparación con los hombres y sobre la proporción de mujeres que habían recibido educación en comparación con el total de mujeres. Una experta manifestó el deseo de saber qué tipos de profesiones ejercían las mujeres que se graduaban de las universidades. Se formularon preguntas acerca de los tipos de ocupaciones en que entraban las mujeres conforme al programa especial de aprendizaje, sobre la función que desempeñaba la Iglesia Católica y sobre la situación de las mujeres migrantes. Una experta pidió un ejemplar del libro publicado en noviembre de 1981 como resultado de un certamen de cuentos que había sido organizado con el lema "Las niñas pueden silbar, los niños pueden llorar". Otras expertas preguntaron si la educación era obligatoria en Austria y hasta qué nivel y qué tipos de educación eran gratuitos. Se preguntó si los cursos de artesanías y economía doméstica se daban a jóvenes de ambos sexos o si habían sido abolidos.

195. Una experta preguntó si los nuevos programas educativos constituían una obligación para los maestros o si revestían el carácter de sugerencias únicamente.

196. Se pidió más información estadística acerca de la proporción de mujeres y hombres en los diferentes grupos ocupacionales, a diferentes niveles, en los sectores público y privado, y acerca del número total de personas empleadas en actividades remunerativas. Se preguntó si existía el desempleo de la mujer y si se habían tomado medidas para reducir o eliminar el trabajo a destajo. Una experta preguntó si una mujer que fuera despedida por motivos discriminatorios o a la que se le negara el empleo por motivo de sexo podía presentar un recurso y a qué autoridad debía dirigirse. También preguntó si tanto el hombre como la mujer con personas a cargo tenían derecho a impugnar un despido por ser socialmente injustificado. Otras expertas formularon preguntas sobre el sistema de trabajo a jornada parcial, sobre la protección de los derechos de las mujeres que no recibían remuneración en los negocios familiares y sobre las razones para prohibir que la mujer trabajase en horario nocturno. También deseaban saber qué tipos de trabajo estaban prohibidos a la mujer, por qué no se prohibía que un posible empleador tomara en cuenta el sexo al seleccionar al personal, si habían surgido problemas al respecto y cuáles eran los criterios que se aplicaban en la administración pública para escoger el candidato "más apto". Se preguntó si Austria tenía intención de retirar su reserva en relación con el artículo 11 de la Convención.

197. Algunas expertas pidieron ejemplos concretos de trato preferencial, y preguntaron si existía discriminación con respecto a la remuneración por trabajo de igual valor y en el sistema tributario, por qué todavía la mujer devengaba salarios más bajos y qué medidas preveía el Gobierno de Austria para cambiar esa situación. Otra experta se mostró interesada en los resultados que figuraban en el informe sobre el programa especial adoptado en noviembre de 1981 para prestar asistencia a la mujer en la administración pública. Mientras que una experta preguntó si en Austria se practicaba la discriminación sólo en el sector privado o también en relación con los cargos públicos, otra consideró que el Gobierno, por ser el empleador más importante en Austria, estaba en la afortunada posición de poder dar un buen ejemplo a los empleadores privados. Otras preguntas se refirieron a la orientación profesional para ocupar empleos no tradicionales, a los programas de formación profesional, a la situación de las trabajadoras migrantes, a la situación de las minorías étnicas y a los datos sobre las condiciones de trabajo para la mujer en diversas ramas de la industria.

198. Varias expertas formularon observaciones en relación con la cuestión de la licencia de maternidad. Algunas preguntaron si se había estudiado la posibilidad de la licencia de paternidad, si la mujer después de haber disfrutado la licencia para atender al recién nacido no corría el riesgo de perder su empleo y si se prestaba alguna forma de asistencia pública para el cuidado de los niños. También se preguntó si se pagaba una subvención a la mujer que debía cuidar un hijo enfermo y, en caso afirmativo, si el padre también tenía derecho a recibirla. Una experta deseaba conocer el porcentaje de mujeres a quienes se concedía licencia de maternidad en los sectores público y privado. Otra preguntó si la mujer podía decidir a su albedrío el tipo de trabajo que realizaría durante el embarazo. Una experta preguntó si la prestación por maternidad que se había aumentado para las madres solteras era todavía diferente de la prestación que se concedía a las madres casadas.

199. Se pidió mayor información sobre la situación jurídica respecto del aborto y se preguntó si los servicios sanitarios en Austria eran privados o los subvencionaba el Estado. Una experta preguntó cómo se encaraba la prostitución en Austria y si se consideraba delito.
200. Con respecto a la mujer rural, se pidió más información sobre los problemas que enfrentaba la mujer rural, su situación educacional y sus posibilidades de empleo. Se pidió que se aclarara más la cuestión de la asignación de asistentes a las madres que se ocupaban en negocios, agricultura o silvicultura durante el período pre y postnatal establecido legalmente, y si los costos relacionados con el servicio de esos asistentes los sufragaba el Estado o el seguro privado.
201. Otra pregunta se refirió al tipo de autoridades que arbitrarían en casos de desavenencia entre los padres en cuanto al recibo de las prestaciones familiares. Una experta pidió más información sobre los servicios de asesoramiento a la familia y los cónyuges. Se solicitó mayor información sobre el ejercicio de los derechos de la mujer a establecer domicilio después del divorcio y se preguntó hasta qué punto la mujer era económicamente independiente, y si podía administrar sus bienes y negociar con las instituciones financieras.
202. Varias expertas pidieron mayor información sobre las próximas enmiendas legislativas en los procedimientos penales en casos de violencia marital y maltrato de mujeres. Algunos expertos preguntaron si existían programas para asesorar a los hombres en cuanto a la violencia doméstica, si se habían hecho estudios sobre la magnitud del problema, qué medidas se habían adoptado para combatir el fenómeno y cuáles eran las siete instituciones, a que se hacía referencia en el informe, encargadas de proteger a la mujer que era objeto de malos tratos. Se preguntó si, además del esposo, otros hombres miembros de la familia practicaban la violencia, y si existía un vínculo entre la violencia y el alcoholismo.
203. Unas cuantas expertas expresaron su preocupación por la diferencia que existía entre los hijos legítimos y los hijos ilegítimos, diferencia que se había abolido en otros países. Se preguntó si existía igualdad entre los sexos con respecto a las obligaciones de manutención, custodia y curatela y por qué los tutores legales y no las madres debían cuidar a un hijo ilegítimo. Se pidió más información sobre el derecho de adopción y los procedimientos al respecto. Por último, se preguntó si la mujer que vivía en unión consensual tenía los mismos derechos que la mujer casada.
204. El representante de Austria explicó que la categoría de ley constitucional dada a los artículos 1 a 4 de la Convención tenía como consecuencia que no pudiera promulgarse en Austria ninguna legislación contraria a esas disposiciones. Estas no eran, sin embargo, de aplicación directa, o sea que debían promulgarse leyes y otras disposiciones antes de que estos artículos pudieran aplicarse.
205. En caso de violación del principio de igualdad, cada persona tenía derecho a interponer una queja ante el Tribunal Constitucional dentro de las seis semanas siguientes a la adopción de la decisión definitiva en la última instancia de una autoridad administrativa o de impugnar la legalidad de un decreto o una ley. Esas decisiones o leyes podían declararse nulas y sin efecto alguno. El representante enumeró una serie de ejemplos concretos y declaró además que todos en Austria tenían derecho a solicitar asesoramiento jurídico gratuito.

206. En cuanto a la integración y funcionamiento de la Comisión sobre Igualdad de Trato, explicó cuáles miembros del Gobierno, las cámaras autónomas y los sindicatos eran designados por el Ministro Federal de Asuntos Sociales para un período de cuatro años. Aunque los casos tratados por la Comisión eran pocos, habían tenido efectos de largo alcance sobre los acuerdos colectivos y otros de carácter laboral. La Comisión se ocupaba de casos de discriminación en la esfera parajudicial. Se podían interponer simultáneamente quejas ante ese órgano y ante el Tribunal Laboral.

207. Las tareas encomendadas a la antigua Secretaría de Estado para Asuntos relativos a la Mujer Trabajadora en el Ministerio Federal de Asuntos Sociales, y sus programas y labor de investigación habían pasado a manos de toda una dependencia del mismo Ministerio sin ningún recorte presupuestario. La incorporación de la Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer en la Cancillería Federal había convertido las cuestiones relacionadas con la mujer en una función de gobierno y, al situarlas en el centro de la atención pública, contribuyó a cambiar la actitud en la sociedad. La oficina celebró además negociaciones interdisciplinarias con otros ministros.

208. Con respecto a la mujer en los medios de comunicación, el representante de Austria mencionó un Comité de Publicidad Comercial adscrito a un ministerio, que publicaba directrices concretas a las empresas de publicidad y recibía las quejas pertinentes.

209. Tras haber explicado que "discriminación manifiesta" significaba toda discriminación contenida en la redacción explícita de una disposición jurídica, dijo que esa discriminación "manifiesta" no figuraba ya en los acuerdos colectivos y que se hacía todo lo posible por eliminarla en cualquier otra parte.

210. Las disposiciones legislativas acerca de la prostitución no hacían diferencia entre el hombre y la mujer; estaban prohibidas la prostitución en lugares públicos y la prostitución con la participación de niños y menores; estaba permitida, sin embargo, en lugares delimitados por las autoridades y estaba sometida a control médico.

211. No había en Austria limitaciones a la participación de la mujer en partidos políticos y sindicatos, y la Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer estaba tratando, mediante seminarios y programas de capacitación, de fomentar en las mujeres la confianza en sí mismas para presentarse como candidatas a cargos políticos. Aunque actualmente sólo había 20 mujeres en el Parlamento, se habían presentado muchas más candidatas a las últimas elecciones.

212. En cuanto a la reserva formulada por Austria con respecto al inciso b) del artículo 7 de la Convención, el representante explicó que se refería únicamente a la exención de las mujeres del servicio militar. Los juristas austríacos consideraban que había razones "objetivamente justificables" para esa exención. No obstante, había mujeres en la administración del ejército. El servicio militar era obligatorio para los hombres.

213. El representante presentó información estadística sobre la participación de la mujer en el servicio diplomático. En el servicio exterior, el 48% del personal era femenino; un 10,8% estaba formado por diplomáticas.

214. Una asociación subvencionada por el Gobierno había realizado campañas de información para los progenitores a fin de cambiar pautas de conducta estereotipadas para los niños en edad preescolar. La Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer no sólo expedía directrices generales para asegurar una imagen más realista de ambos sexos en los textos escolares austríacos, sino que desarrollaba campañas de alfabetización para trabajadoras migrantes y programas adaptados a las necesidades de grupos sociales marginales y minorías lingüísticas. El representante de Austria declaró que, en su país, la educación era obligatoria por un período de nueve años. La asistencia escolar, los libros de escuela, la formación profesional, la enseñanza universitaria y en escuelas superiores y el traslado hacia y desde las escuelas o universidades en el transporte público eran gratuitos para ambos sexos hasta la edad de 27 años. Los estudiantes procedentes de familias de bajos ingresos podían solicitar becas que cubrían sus costos de vida. El sistema de seguridad social austríaco proveía a la atención médica de alumnos y estudiantes. Las mujeres constituían el 41,7% de la población universitaria total; del desglose por esferas de estudio resultaba que la mayoría de las estudiantes (el 52,8%) están matriculadas en filosofía y ciencias.

215. El orador explicó que la tendencia hacia la educación superior había proseguido para ambos sexos. La proporción de mujeres con formación profesional completa había aumentado del 13% al 19% y un número apreciablemente mayor de mujeres se había graduado en instituciones de enseñanza superior. Seguían existiendo, empero, diferencias en las calificaciones profesionales entre los sexos. Mientras que había más mujeres que hombres con puestos superiores en la administración pública, menos del 1% de mujeres, comparado con el 16% de graduados, ocupaba posiciones ejecutivas en las empresas privadas.

216. El representante indicó que el programa de capacitación avanzada para maestros era voluntario.

217. En lo relativo a los programas especiales de aprendizaje para mujeres, el representante de Austria explicó que se pagaban subvenciones mensuales a las empresas que daban trabajo a muchachas en tareas en las que hubiera empleadas menos de un 30% de mujeres y que se llevaban a cabo programas de investigación y capacitación y campañas en los medios de comunicación para motivar a las jóvenes a dedicarse a trabajos no tradicionales. También se había iniciado un programa especial para la promoción de la mujer en la administración pública a fin de modificar estereotipos y eliminar prejuicios. Ese programa comprendía cursos especiales para mujeres, el suministro de guarderías y mejores condiciones de trabajo. Además, por decreto ministerial, todas las vacantes de empleos debían anunciarse sin hacer referencia al sexo. Tampoco se tenía en cuenta el sexo del solicitante. Se procuraba la adopción de medidas y la introducción de mejoras análogas en el sector privado.

218. Pese a que los ingresos del sector público estaban regulados por ley, la diferencia salarial entre el hombre y la mujer en el sector público seguía siendo de un 19%, mientras que en el sector privado ascendía a alrededor de un 40%. Un estudio sobre reglamentaciones diferenciadoras del trabajo del hombre y de la mujer en los acuerdos colectivos austríacos tuvo una fuerte repercusión sobre la Ley de igualdad de trato de 1979.

219. Por lo general, el empleo de jornada parcial no llevaba incorporada ninguna desventaja legal para los empleados e iba en aumento el número de empleados de jornada parcial. El representante del Estado Parte mencionó las disposiciones

jurídicas especiales relativas a las amas de casa autoempleadas. Una medida adicional para reducir el trabajo a destajo era el requisito de obtener el acuerdo del portavoz de los trabajadores para la contratación en las empresas privadas.

220. En cuanto a las restricciones ocupacionales para la mujer, se dijo que a tenor de varias disposiciones legales se habían de tener en cuenta las aptitudes físicas de la mujer al asignar trabajos y que, por consiguiente, cierto número de actividades estaban vedadas a la mujer. El trabajo nocturno estaba prohibido para las mujeres a tenor de la Convención No. 89 de la OIT y de algunas leyes especiales. Se habían exceptuado únicamente varios tipos de ocupaciones, pero se estaba considerando la introducción de nuevas excepciones.

221. Respecto a las disposiciones especiales para la promoción y protección de las minorías étnicas, el representante de Austria aclaró que no se hacía distinción alguna entre la mujer y el hombre.

222. El representante de Austria mencionó medidas especiales para proteger a la mujer contra el despido durante el embarazo o poco después del mismo. Si una persona tenía familiares a su cargo, los tribunales habían de decidir si el despido procedía socialmente habida cuenta de las responsabilidades de alimentos de la persona que se iba a despedir.

223. Al hablar del sistema fiscal, explicó que las parejas pagaban impuestos por separado en Austria y que cierto número de gastos, tales como el pago de alimentos, eran deducibles del impuesto.

224. El representante de Austria dijo que toda persona empleada tenía derecho a licencia con sueldo de hasta una semana para cuidar a un familiar cercano que estuviese enfermo. Los subsidios de nacimiento y familiares eran iguales para las madres solteras que para las casadas. El subsidio de licencia de maternidad de las madres solteras era un tercio más alto que el de las madres casadas. Se habían previsto subvenciones especiales de urgencia para madres solteras hasta el tercer año del hijo y un subsidio especial para el cuidado del hijo de una madre soltera pagadero hasta el sexto año del hijo. Los padres habían de efectuar una pequeña contribución al sustento de las guarderías infantiles públicas, conforme al nivel de sus ingresos. Las guarderías privadas funcionaban sobre una base comercial y la mayoría de ellas recibían subvenciones estatales. Si bien se estaba estudiando la concesión de un licencia de paternidad, no era probable que se introdujese esta licencia en el futuro próximo por razón de las reservas expresadas por las organizaciones de empleadores. Desde 1975, se había autorizado el aborto efectuado por un médico diplomado hasta el tercer mes del embarazo.

225. El representante mencionó la existencia en el país de unos 200 centros de asesoramiento familiar financiados por el Estado o por organizaciones privadas, que atendían gratuitamente a todos los interesados y asesoraban en materia de planificación de la familia y de problemas sociales, económicos y psicológicos de las parejas.

226. Las mujeres autoempleadas tenían derecho al servicio de una ayudante doméstica asignada por las autoridades durante las ocho semanas anteriores al parto y las cuatro semanas posteriores al mismo. Tan sólo alrededor de un 7% de las mujeres austríacas trabajaban en la agricultura. La mujer de un agricultor recibía asistencia médica de la seguridad social austríaca y disfrutaba de la condición

jurídica de ama de casa autoempleada. Gozaba asimismo de todas las medidas protectoras de la maternidad y subsidios correspondientes. Las trabajadoras agrícolas disfrutaban de iguales derechos que los demás trabajadores.

227. El representante dio algunos datos estadísticos sobre las mujeres que sufrían la violencia del marido y dijo que iba en aumento el número de mujeres que denunciaban a la policía abusos cometidos por los hombres. La violencia conyugal era considerada como causa justificativa de divorcio y de abandono del domicilio conyugal. Las víctimas de violencias sexuales podían refugiarse en albergues autoadministrados y hacer llamadas telefónicas de urgencia o recurrir a la terapia de grupo. El representante mencionó medidas legislativas y ministeriales que se habían iniciado o previsto para casos de violencia sexual.

228. El representante de Austria dijo que la mujer podía adquirir bienes muebles e inmuebles y obtener préstamos bancarios sin el previo consentimiento de su marido. La separación de bienes en el matrimonio estaba prevista por la ley austríaca salvo que los esposos acordasen lo contrario. En caso de divorcio el tribunal había de decidir cómo se haría el reparto de los activos y ahorros comunes.

229. Con respecto al cuidado del hogar y las tareas domésticas, las encuestas indicaban que se había producido un cambio durante los últimos 15 años, ya que era mayor ahora el número de hombres que participaban en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos.

230. El representante de Austria aclaró que los términos de hijo "legítimo" e "ilegítimo" se habían introducido en el informe por un error de traducción. Los términos correctos eran de hijos nacidos dentro y fuera de matrimonio. Los padres actuaban como representantes jurídicos de sus hijos nacidos dentro de matrimonio; un organismo público de bienestar de los niños desempeñaba esa función para los hijos nacidos fuera de matrimonio. A tenor de una nueva ley, que pronto se promulgaría, uno solo de los progenitores de uno u otro sexo podía actuar como tutor legal. Cualquiera de los dos esposos podía solicitar, tras el matrimonio, llevar el nombre de su marido o de su mujer, y la mujer podía además añadir su nombre de soltera al nombre del marido. Los hijos nacidos dentro de matrimonio llevaban el nombre común de la familia, y los hijos nacidos fuera de matrimonio llevaban el nombre de la madre. Respecto al subsidio familiar, el representante dijo que los padres que vivían juntos podían elegir libremente cuál de los dos recibiría el subsidio para cada hijo. En casos de desacuerdo, las autoridades debían velar por que este subsidio fuese a parar a aquel de los esposos que hubiese asumido la responsabilidad principal con respecto al hijo.

231. En cuanto al tema de la adopción, se dijo que en Austria una persona de cualquier sexo podía, a partir de cierta edad, adoptar un niño con autorización de los tribunales si esa adopción redundaba en provecho del niño y si se había obtenido el previo consentimiento de los parientes cercanos del hijo adoptado.

### Yugoslavia

232. El Comité examinó el informe inicial de Yugoslavia (CEDAW/C/5/Add.18) en sus sesiones 52a. y 56a., celebradas el 24 y 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.52, 56 y 63).

233. El representante del Estado Parte presentó el informe y dijo que abarcaba el período comprendido hasta 1981/82. A continuación examinó los problemas relativos a la situación económica del país.

234. Explicó que Yugoslavia había cumplido con todos los requisitos previos de orden social, económico y político necesarios para asegurar la igualdad de ambos sexos en la vida política, económica y social. Explicó, además, que su país era consciente de que la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer consagrada por la ley no siempre significaba necesariamente una garantía de su igualdad de hecho en la vida diaria.

235. Se refirió a la repercusión de los factores tradicionales que afectaban el nivel de empleo y otras funciones de la mujer en la sociedad. Dijo que la política del país de acelerar el desarrollo socioeconómico se había convertido en el factor más importante para lograr una situación más satisfactoria, equitativa y activa de la mujer en la sociedad.

236. El representante de Yugoslavia informó al Comité que, en 1978, la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia había aprobado una resolución sobre directrices fundamentales de la acción social para promover la condición socioeconómica y la función de la mujer en la sociedad autogestionada socialista. La resolución también proporcionaba las líneas fundamentales de la acción social con el objeto de lograr una educación más completa, el empleo para la mujer y el mejoramiento de la condición social de la mujer en las zonas rurales. Declaró que la aplicación de la resolución se examinaba cada dos años sobre la base de informes. Uno de ellos se había presentado en 1980 y el otro estaba en preparación.

237. La segunda parte de la presentación del informe estuvo a cargo de la Presidenta de la Comisión del Trabajo de la República Socialista de Yugoslavia, quien declaró que se habían adoptado medidas para aplicar la Convención. Se habían enmendado y complementado las leyes en materia de relaciones laborales, derecho a la pensión de invalidez, tipo de empleo, educación media y superior. Explicó además que pronto se sancionaría una ley por la que se limitaba el trabajo semanal a menos de 42 horas en las industrias que tenían condiciones de trabajo menos favorables (por ejemplo, industrias textiles, químicas y del cuero, donde las mujeres eran más numerosas).

238. La representante de Yugoslavia declaró asimismo que se consideraba que cuestiones tales como determinadas prohibiciones del trabajo nocturno para las mujeres, tenían que revisarse cuidadosamente con miras a aplicar ese tipo de prohibición cuando fuese necesario y cuando se pudiera determinar que su aplicación no constituía ninguna forma de discriminación contra la mujer.

239. Con respecto a la jubilación, la representante de Yugoslavia declaró que una ley anterior, que había sido considerada inconstitucional, había sido modificada recientemente para permitir a la mujer jubilarse con goce de pensión después de 35 años de servicio, como antes, pero tenía derecho a trabajar un período completo de 40 años, como el hombre.

240. La representante de Yugoslavia subrayó que toda la legislación yugoslava, la Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y las constituciones de las repúblicas socialistas y de las provincias autónomas eran plenamente acordes con la Convención. La oradora lamentó que a pesar de los avances positivos a los que se había referido, aún quedaran varios factores que seguían afectando negativamente la condición jurídica y social y el papel de la mujer como, por ejemplo, las estructuras educativas y profesionales, el bajo nivel de empleo femenino en el sector público, los problemas relativos a las prestaciones

por maternidad y la atención pública para los niños. Aseguró al Comité que se estaban adoptando muchas medidas e iniciativas para eliminar esos factores negativos en el país.

241. Las expertas agradecieron a ambos representantes la presentación del informe. Varias expertas elogiaron la información que contenía el informe y los esfuerzos realizados por la República Federativa Socialista de Yugoslavia para cumplir con los artículos de la Convención. A propósito de la exposición introductoria, algunas expertas opinaron que el informe contenía pocos datos estadísticos en materia de educación, empleo, salud, etc. En el curso del día se proporcionaron otros datos estadísticos para actualizar y completar la información contenida en el informe.

242. Una experta preguntó por qué se consideraba necesario contar con instituciones o mecanismos del partido para la promoción de los derechos de la mujer.

243. Se pidió que se aclarara la expresión "humanización de las relaciones entre los sexos".

244. Una experta pidió una explicación más amplia sobre la declaración contenida en el informe en el sentido de que toda unión permanente de personas que cohabitaban, en la que un padre o un adulto tenía menores bajo su responsabilidad, era considerada como una familia. Otra experta formuló observaciones sobre esa declaración.

245. Una experta pidió una aclaración acerca de la parte del informe que versaba sobre la protección de la mujer contra la trata y contra la explotación.

246. Algunas expertas observaron que, pese a que las Constituciones contenían disposiciones para garantizar la plena igualdad de los sexos en elecciones y referendos públicos y la elegibilidad a todos los órganos, la participación de la mujer en la vida política seguía siendo muy baja. Las expertas pidieron datos sobre la participación en consejos y comunidades locales, datos que el representante de Yugoslavia suministró posteriormente. Se formuló otra pregunta sobre la forma en que la mujer yugoslava participaba en la lucha por la paz. Otra experta pidió un esclarecimiento sobre la mujer y el servicio militar.

247. Algunas expertas querían saber por qué faltaban datos estadísticos sobre la participación del hombre en asambleas políticas y cómo estaba representada la mujer en comparación con el hombre en órganos destacados de distintas organizaciones, como la Liga de Comunistas y la Alianza Socialista. Otras preguntaron si Yugoslavia había adoptado medidas concretas para aumentar la proporción de mujeres en la vida política y pidieron información sobre la participación activa de la mujer en organizaciones públicas.

248. Preocupaba a algunas de las expertas el número de mujeres que trabajaban en el servicio diplomático y consular en el país y fuera de él: 174 mujeres en comparación con 967 hombres. Las expertas preguntaron qué aptitudes se requerían en la mujer para ingresar en el servicio diplomático.

249. Una experta quería saber si la nacionalidad y la ciudadanía eran lo mismo en Yugoslavia y qué disposiciones existían al respecto.

250. En lo referente a la educación, algunas expertas preguntaron sobre la proporción de jóvenes de ambos sexos que asistían a escuelas técnicas superiores. Se formuló una petición de datos estadísticos suplementarios sobre la proporción de mujeres jóvenes que asistían a escuelas, institutos técnicos superiores y universidades de todo tipo. Se solicitó información sobre las medidas educativas adoptadas para poner fin a la discriminación contra la mujer y sobre la discriminación que pudiera existir en las costumbres y tradiciones locales.

251. Algunas expertas formularon preguntas sobre la situación de la mujer en comparación con el hombre en la esfera del empleo y las sanciones que se imponían en casos de violación de los derechos de empleo. Otras preguntaron qué criterios se utilizaban para evaluar la calidad y cantidad de trabajo con objeto de determinar la remuneración apropiada y solicitaron un desglose estadístico de los salarios. Una experta señaló los datos sobre los tipos de calificaciones de las mujeres empleadas en el sector social que figuraban en el informe y preguntó qué método se había utilizado para obtener ese porcentaje.

252. Se tomó nota con satisfacción de que Yugoslavia había adoptado un nuevo enfoque respecto de las medidas legislativas de protección, tales como la prohibición del trabajo nocturno sólo para las mujeres, y de que se habían introducido cambios en la legislación a fin de eliminar la disparidad entre la edad de jubilación de la mujer y la del hombre.

253. Se solicitó más información sobre las disposiciones del Código Penal relativas a los derechos de las personas a la libertad de comercio y al libre empleo. Algunas expertas querían saber si se habían dado caso de violaciones y, de ser así, qué tipo de medidas se habían adoptado.

254. Se pidió información sobre el tiempo que los maridos dedicaban al trabajo doméstico en comparación con las mujeres y sobre la existencia de diferencias entre zonas rurales y urbanas. Una experta declaró que se informaba de que en las zonas rurales la mujer tenía una carga de trabajo sumamente onerosa y preguntó qué medidas estaban proyectadas para aligerar su carga.

255. Observando la atención que se prestaba en el informe al concepto de la igualdad en la vida pública, el trabajo y la familia, algunas expertas querían saber qué medidas se adoptaban no sólo para fomentar mejores condiciones para la mujer, sino también para dar alicientes al hombre para que desempeñase las funciones de cuidado de la familia. Una experta quería saber si se consideraba que sólo la madre era capaz de cuidar de los hijos.

256. Algunas expertas querían saber si existían estadísticas sobre el número de mujeres que cambiaban sus apellidos y cuántos hombres adoptaban los apellidos de sus esposas, ya que una mujer podía optar con arreglo a la ley a mantener su propio apellido o a adoptar el de su marido después del matrimonio. Se pidió una aclaración respecto de los apellidos de los hijos.

257. Una experta quería saber la edad mínima para contraer matrimonio en el caso de la mujer y del hombre y las tasas de divorcio. Se formularon otras preguntas sobre la frecuencia de las uniones consensuales en Yugoslavia y el número de madres solteras. Una experta preguntó sobre la edad legal del hombre y la mujer para adoptar hijos.

258. En relación con la ley de la República Socialista de Croacia que prohibía al marido iniciar, sin el consentimiento previo de la mujer, juicio de divorcio durante el embarazo de su mujer o hasta que el hijo tuviese determinada edad, y con la ley de la República Socialista de Serbia que limitaba el derecho de la madre a iniciar juicio de divorcio durante el embarazo, una experta preguntó qué sucedía cuando la esposa tenía un grave conflicto con su marido.
259. Una experta quería saber concretamente la posición de las trabajadoras migrantes y los problemas con que tropezaban cuando regresaban, como, por ejemplo, dificultades para encontrar empleo.
260. La representante explicó que la Constitución yugoslava se basaba en el reconocimiento del hombre y la mujer como seres productivos y creadores, y excluía toda forma de explotación, sin distinción de sexo.
261. La representante señaló que el sistema económico yugoslavo se basaba en el libre trabajo asociado, con predominio del sector público. En 1947 este sector representaba el 49% del producto nacional bruto, en 1959 el 62%, en 1967 el 77% y en 1974 aproximadamente un 81%. Para 1974, unos 3 millones de personas se habían desplazado de las zonas rurales a las ciudades, donde vivía y trabajaba aproximadamente el 45% de los habitantes del país (en 1953 el porcentaje era el 22%). La proporción de la población agrícola había disminuido del 67% en 1948 al 31% en 1977 y seguía la misma tendencia.
262. La jurisdicción legislativa se dividía entre la Federación, seis repúblicas y tres provincias autónomas. Los órganos legislativos de la Federación se limitaban a reglamentar los derechos fundamentales de todos los empleados y los derechos fundamentales del pueblo trabajador con miras a garantizar su seguridad y solidaridad social. Las reglamentaciones relativas a la mujer en cuanto al matrimonio y las relaciones familiares, atención de la salud, bienestar social y educación eran reguladas en sus leyes por las repúblicas y provincias. La representante explicó que la Asamblea Federal había aprobado dos resoluciones de importancia para la condición jurídica y social de la mujer: una sobre planificación de la familia, en 1969, y la otra sobre bienestar social, en 1970.
263. La representante explicó que no se habían registrado casos de trata de mujeres en Yugoslavia; la prostitución, donde existía, no estaba organizada, pues era una cuestión principalmente de decisión personal de ciertas mujeres y no representaba un problema social grave.
264. Respondiendo a las preguntas relativas al sistema político de Yugoslavia, la representante explicó el sistema de delegación vigente en Yugoslavia y exhibió un diagrama que ilustraba el número de delegados, de los que, en 1962, el 26% habían sido mujeres. El 44,82% de los miembros de los consejos de trabajadores eran mujeres. Asimismo, la oradora manifestó que el derecho penal de Yugoslavia trataba en igualdad de condiciones a la mujer y al hombre.
265. Informó al Comité de que la mujer representaba el 44% de los delegados a los consejos de trabajadores, el 26% de los delegados a las organizaciones básicas y alrededor del 35% al 36% de la fuerza laboral del país. En la República Federal y en los territorios autónomos podía observarse un fortalecimiento en el marco general del desarrollo; por ejemplo, se había producido un aumento del 4% en la industria y del 3% en el empleo.

266. Respondiendo a la pregunta sobre la participación de las mujeres en el servicio diplomático yugoslavo, la representante explicó que el servicio exterior había estado siempre abierto a las mujeres en todos los niveles. El país contaba con mujeres como embajadoras (en Finlandia, Marruecos, Noruega, Sri Lanka y Suiza), cónsules generales (Ginebra), asistentes o consejeras en la Secretaría General de Relaciones Exteriores y jefas o miembros de importantes delegaciones enviadas al extranjero. Las mujeres constituían asimismo una parte importante de los diversos órganos que participaban en la formulación de la política extranjera.

267. En 1976, el 95% de la población tenía acceso a la educación elemental, que era obligatoria durante ocho años. Las cifras correspondientes a la enseñanza secundaria y superior eran del 46% y el 7,6% respectivamente. Las mujeres obtenían por término medio 180 doctorados y 618 diplomas de maestría al año. Con respecto a la cuestión del analfabetismo, la representante manifestó que el 54% de las mujeres yugoslavas eran analfabetas en 1934, el 30% en 1961 y el 14,7% en 1981, mientras que el porcentaje correspondiente a los hombres era del 4,1% en 1981. Aunque los porcentajes eran elevados, las cifras disponibles revelaban que en la actualidad el analfabetismo se limitaba a las mujeres de 40 años o más.

268. En cuanto al desempleo, la representante señaló que la situación variaba según las provincias. En Eslovenia las mujeres constituían el 44% de la fuerza de trabajo, al paso que en Kossova representaban solamente el 20%. El 71% del total de la fuerza de trabajo del país estaba empleada en los sectores de la producción y el 29% en servicios públicos tales como los de salud y educación; el 60% de las personas empleadas en los servicios públicos eran mujeres. El total de las mujeres yugoslavas empleadas llegaba al 35%.

269. La semana laboral obligatoria en Yugoslavia era de 42 horas. La licencia de maternidad variaba entre 3 y 12 meses, según las repúblicas. Las vacaciones anuales se concedían a razón de 1,5 días por mes. Los trabajadores de menos de 18 años podían beneficiarse de una semana adicional por año. Asimismo, cabía ampliar las vacaciones anuales por razones de salud y de orden familiar, como la paternidad y maternidad de solteros y las condiciones laborales.

270. Con respecto a la agricultura, la representante dijo que las mujeres representaban el 42% de la mano de obra agrícola. Los predios privados en Yugoslavia se limitaban a 10 hectáreas, excepto en las regiones montañosas y de gran altitud, donde podían ser mayores.

271. La representante manifestó que el número de médicos, hospitales y clínicas en las zonas rurales iba en aumento constante. Refiriéndose a la cuestión de las relaciones familiares, dijo también que la creciente independencia económica de la mujer estaba modificando las actitudes tradicionales.

272. En respuesta a la pregunta sobre la definición de la familia en Yugoslavia, la representante explicó que, según el principio generalmente aceptado en la sociedad yugoslava, se consideraba familia toda unión permanente de personas de sexo diferente en que el padre, la madre u otro adulto cuidaba de los hijos.

273. Se llevaban a cabo muchas actividades para fomentar relaciones más humanas entre los sexos, por ejemplo, programas educativos sobre la vida familiar para promover la responsabilidad y un espíritu socialmente activo de los padres.

274. En cuanto a la planificación de la familia, la representante señaló que el derecho a recibir atención médica y a decidir libremente la planificación de la familia figuraba en la Constitución federal y en las constituciones de todas las repúblicas y provincias autónomas.
275. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tenían los mismos derechos y obligaciones que los hijos habidos en el matrimonio.
276. La representante explicó que la tutela estaba regulada por disposiciones legislativas que garantizaban protección a los menores sin padres, así como a una determinada categoría de adultos, a fin de proteger su personalidad. Otra finalidad de la tutela era asegurar el respeto de los bienes y de otros derechos e intereses de la persona bajo tutela. Las cuestiones relativas a los bienes acerca de los cuales el tutor podía adoptar decisiones en nombre de la persona bajo su tutela estaban concretamente especificadas.
277. Respecto de los bienes en el matrimonio, la representante explicó que según la legislación de familia existían dos categorías; los bienes particulares de cada cónyuge y los bienes comunes, que eran los adquiridos durante el matrimonio. Los cónyuges administraban dichos bienes y disponían de ellos juntos y de común acuerdo. En caso de divorcio, se determinaba el valor de la parte correspondiente a cada cónyuge por acuerdo o mediante sentencia de un tribunal.
278. Sobre la cuestión de la edad para contraer matrimonio, la representante dijo que las leyes de todas las unidades federales la fijaban en 18 años; sin embargo, se había prescrito un límite inferior de 16 y 14 años en caso de emergencia, por ejemplo, embarazo. Cada cónyuge podía adoptar el apellido del otro o su propio apellido, o añadir el apellido del cónyuge al suyo propio.
279. Sobre la cuestión de las trabajadoras migrantes, la representante explicó que en este momento las mujeres representaban aproximadamente una tercera parte del número total de trabajadores yugoslavos que migraban al extranjero. El número de trabajadores emigrantes había descendido de 750.000 en 1981 a 600.000 aproximadamente a finales de 1983. Unos 500.000 familiares de trabajadores vivían en el extranjero, de los cuales unos 250.000 eran menores de 18 años. La situación de las mujeres migrantes estaba regulada por la ley de protección de los ciudadanos yugoslavos que trabajaban temporalmente en el extranjero (1980). La representante dijo que el Gobierno se proponía cooperar con los países de inmigración, merced a la creación en Yugoslavia de nuevos empleos para los trabajadores que regresaban, por ejemplo en la pequeña industria.
280. La representante explicó que 1.700.000 yugoslavos (11% de la población en la preguerra) habían perdido la vida en la segunda guerra mundial, entre ellos gran número de mujeres. Citó como ejemplo, el hecho de que más de 100.000 mujeres habían participado en las unidades de guerrilleros; más de 25.000 mujeres habían muerto en acciones de guerra, 40.000 resultaron heridas y unas 3.000 quedaron físicamente impedidas. Unas 2.000 habían sido ascendidas al grado de oficial. Más de 280.000 mujeres habían sido enviadas a campos de concentración nazis. Unas 85 mujeres recibieron la Orden de los Héroes Nacionales, la más importante condecoración yugoslava a los actos de valor. La representante también se refirió a la ley del servicio militar promulgada en 1980, según la cual las mujeres podían alistarse en el Ejército en las mismas condiciones que los hombres; en la actualidad 3.000 mujeres prestaban servicios en las Fuerzas Armadas.

IV. CONTRIBUCION DEL COMITE A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE 1985 PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACION DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

281. En sus sesiones 47a. 53a. y 63a., celebradas el 22 y 25 de enero y el 1° de febrero de 1985, el Comité estudió la cuestión de su contribución a la Conferencia Mundial de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

282. Hubo acuerdo general entre las expertas en que no solamente debía incluirse el compendio en la documentación de la Conferencia Mundial de 1985, sino también en que este documento debía ser presentado personalmente por la Presidenta del Comité a los participantes en la Conferencia con objeto de realizar más la importancia del Comité. Como tal medida tenía consecuencias financieras, las expertas acordaron que el Comité formulara una recomendación durante el período de sesiones, y que pidiese a la Secretaría que iniciara las consultas correspondientes con las autoridades de Nueva York. Se señaló que, para que esa recomendación se siguiese, debía someterse a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su tercer período de sesiones, cuando estuviera constituida como Organismo Preparatorio de la Conferencia Mundial, debiendo ser respaldada además dicha recomendación por el Consejo Económico y Social. Las expertas manifestaron su confianza en obtener de los representantes gubernamentales en estos organismos el apoyo a esa recomendación.

283. En su 47a. sesión, el Comité discutió el contenido y la organización del informe que se había de preparar. Todas las expertas encomiaron los esfuerzos desplegados por la Secretaría para preparar el compendio de información en base a los informes nacionales sobre los logros alcanzados por los Estados Partes y los obstáculos con que habían tropezado en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención. Esto se había hecho en cumplimiento de la resolución 1984/8 del Consejo Económico y Social, en cuyo párrafo 5 el Consejo, por recomendación del Comité, pedía al Secretario General que preparase un resumen para auxiliar al Comité en la preparación de un informe sobre estas cuestiones, como contribución a la Conferencia Mundial de 1985. Las expertas acordaron utilizar el compendio como base para el informe que se presentaría a la Conferencia Mundial.

284. Algunas expertas pidieron aclaraciones sobre las clasificaciones económica y regional utilizadas en el compendio. La Secretaría explicó que los criterios aplicados para las clasificaciones de los países eran los que generalmente aplicaban las Naciones Unidas en la preparación de estudios, y que también se habían utilizado en el informe del Secretario General para la Conferencia Mundial de 1985 sobre el examen y la evaluación de los progresos realizados y de los obstáculos encontrados durante el Decenio a nivel nacional e internacional, que se basaba en las respuestas de 120 países a un cuestionario. La mayoría de las expertas rechazaron este tipo de clasificación. Algunas eran partidarias de la clasificación aplicada por el Grupo de los 77. Otras expertas se opusieron a cualquier tipo de clasificación.

285. Se opinó que el Comité tenía que aprovechar al máximo la oportunidad de presentar un documento ante la Conferencia Mundial. El Comité decidió que el compendio debía empezar con una introducción de no más de cinco a diez páginas. En opinión de la mayoría de las expertas, en la introducción debía indicarse que la

aprobación de la Convención era uno de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y que ese objetivo se había alcanzado. Además, en la introducción debían resumirse la labor y las tareas del Comité, así como su función de supervisión. También debía mencionarse en la introducción el número de ratificaciones y adhesiones, así como el número de informes recibidos. Además, debía seguir instándose a los Estados a que ratificaran la Convención o se adhieran a ella. En la introducción o en el capítulo de conclusión, debía subrayarse el progreso general realizado desde la entrada en vigor de la Convención y los principales obstáculos encontrados.

286. Al examinar el proyecto de compendio, algunas expertas opinaron que el tono general era demasiado positivo, que no se prestaba suficiente atención a los obstáculos y no se reflejaba objetivamente la situación. Se señalaron asimismo varias incoherencias. Por otra parte, otras expertas opinaron que se daba el relieve adecuado a los obstáculos encontrados. Se mencionaron problemas terminológicos en relación con el empleo de la expresión "discriminación positiva", que no figuraba en el texto de la Convención. Al enumerar algunos ejemplos, otra experta subrayó la dificultad que había para encontrar un denominador común en la promoción de la mujer. A juicio de varias expertas, no se daba la suficiente importancia a la contribución de la mujer y de las organizaciones femeninas a las cuestiones de la paz, el desarme y el nuevo orden económico internacional ni al papel desempeñado por la mujer en la vida política; debía hacerse mayor hincapié en la cooperación internacional equitativa y en la igualdad entre la mujer y el hombre.

287. En general, el Comité estuvo de acuerdo en presentar observaciones más detalladas por escrito a la Secretaría. Si bien la mayoría de las expertas propusieron que se estableciera lo antes posible un grupo de trabajo para redactar la introducción y la conclusión del compendio, otras expertas opinaron que el grupo de trabajo sólo debía constituirse si la Secretaría tenía demasiadas dificultades para incorporar en el documento las observaciones escritas. Otras expertas sugirieron que la tarea de redactar la introducción y la conclusión se dejara en manos de la Relatora. Se decidió finalmente establecer un grupo de trabajo.

288. En su 57a. sesión, celebrada el 29 de enero de 1985, el Comité debatió las directrices elaboradas y convenidas por el grupo de trabajo y la introducción de la contribución del Comité a la Conferencia Mundial de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

289. El portavoz del grupo de trabajo presentó las directrices preparadas para la revisión del compendio. Tras algunas deliberaciones, el Comité aprobó las directrices siguientes:

1. Suprimir todas las notas de pie de página y, en su lugar, adjuntar un cuadro que indicase:

Los informes de los Estados Partes;

Los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

Las actas resumidas.

2. Suprimir la clasificación regional que figuraba en las páginas 8 y 9 del compendio.

3. Suprimir la referencia a Estados Partes cuyos informes no se hubiesen debatido en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
4. Proceder a la reclasificación y agrupación de los Estados Partes en las siguientes categorías:  
  
Países desarrollados con economía de mercado;  
  
Países con economía de planificación centralizada;  
  
Países en desarrollo.
5. Incluir los nombres de los Estados Partes en el texto del compendio, siguiendo la clasificación a que se refiere la directriz No. 4.
6. Agrupar en la sección B del capítulo I todas las sanciones y medidas correctivas y colocarla tras la actual sección F en la numeración.
7. Para evitar duplicaciones, agrupar toda la información sobre un tema tratado en más de un artículo bajo el artículo de la Convención relativo específicamente al tema (por ejemplo, maternidad bajo el artículo 11, planificación de la familia bajo el artículo 12).
8. Sin embargo, la directriz No. 7 no se aplicaría al artículo 14 sobre la mujer rural.
9. Suprimir el capítulo IX del compendio y, en lo posible, refundirlo con la introducción.
10. Incluir la Convención como anexo al informe.
11. Aplicar un criterio coherente y mantener un sentido de la proporción al valorar las contribuciones de los diversos países a la aplicación de las disposiciones de la Convención.

290. Durante sus sesiones 58a., 59a. y 60a., celebradas el 29 y el 30 de enero de 1985, el Comité continuó examinando la introducción al informe sobre los progresos realizados por los Estados Partes y los obstáculos con que habían tropezado en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Tras un amplio debate, el Comité aprobó la introducción, que figuraba en el documento CEDAW/C/1985/CRP.1/Add.1/Rev.2.

291. En la 53a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1985, se decidió formalmente que el Comité formulase la siguiente recomendación de carácter general:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recordando la resolución 1984/8 del Consejo Económico y Social y habiendo examinado el informe del Comité sobre los progresos realizados por los Estados Partes y los obstáculos con que han tropezado en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenido en los documentos CEDAW/C/1985/CRP.1 y CEDAW/C/1985/CRP.1/Add.1/Rev.2:

a) Acuerda formalmente formular al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, una recomendación a efecto de que el informe antes mencionado se incluya en el programa de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, a celebrarse en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985;

b) Asimismo, el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social invite a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a participar en la Conferencia, a fin de que presente el informe como contribución del Comité a la Conferencia Mundial de 1985;

c) Decide pedir al Secretario General que tome todas las disposiciones necesarias para facilitar la asistencia de la Presidenta a la Conferencia.

#### V. APROBACION DEL INFORME

292. En sus sesiones 61a., 62a. y 63a., celebradas el 31 de enero y el 1° de febrero de 1985, el Comité examinó el proyecto de informe sobre su cuarto período de sesiones (CEDAW/C/1985/L.1 y Add. 1 a 10), el cual fue aprobado con las enmiendas introducidas.

## ANEXO I

Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de  
todas las formas de discriminación contra la mujer, al  
21 de enero de 1985

| <u>Estado Parte en<br/>la Convención</u> | <u>Fecha de recibo del<br/>instrumento de rati-<br/>ficación o adhesión</u> | <u>Fecha de entrada<br/>en vigor</u> |
|--|---|--------------------------------------|
| Australia                                | 28 julio 1983   | 27 agosto 1983                       |
| Austria                                  | 31 marzo 1982   | 30 abril 1982                        |
| Bangladesh                               | 6 noviembre 1984 a/   | 6 diciembre 1984                     |
| Barbados                                 | 16 octubre 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| Bhután                                   | 31 agosto 1981  | 30 septiembre 1981                   |
| Brasil                                   | 1° febrero 1984   | 2 marzo 1984                         |
| Bulgaria                                 | 8 febrero 1982  | 10 marzo 1982                        |
| Cabo Verde                               | 5 diciembre 1980 a/   | 3 septiembre 1981                    |
| Canadá                                   | 10 diciembre 1981   | 9 enero 1982                         |
| Colombia                                 | 19 enero 1982   | 18 febrero 1982                      |
| Congo                                    | 26 julio 1982   | 25 agosto 1982                       |
| Cuba                                     | 17 julio 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| Chevoslovaquia                           | 16 febrero 1982   | 18 marzo 1982                        |
| China                                    | 4 noviembre 1980  | 3 septiembre 1981                    |
| Dinamarca                                | 21 abril 1983   | 21 mayo 1983                         |
| Dominica                                 | 15 septiembre 1980  | 3 septiembre 1981                    |
| Ecuador                                  | 9 noviembre 1981  | 9 diciembre 1981                     |
| Egipto                                   | 18 septiembre 1981  | 18 octubre 1981                      |
| El Salvador                              | 19 agosto 1981  | 18 septiembre 1981                   |
| España                                   | 5 enero 1984  | 4 febrero 1984                       |
| Etiopía                                  | 10 septiembre 1981  | 10 octubre 1981                      |
| Filipinas                                | 5 agosto 1981   | 4 septiembre 1981                    |
| Francia                                  | 14 diciembre 1983   | 13 enero 1984                        |
| Gabón                                    | 21 enero 1983   | 20 febrero 1983                      |
| Grecia                                   | 7 junio 1983  | 7 julio 1983                         |
| Guatemala                                | 12 agosto 1982  | 11 septiembre 1982                   |
| Guinea                                   | 9 agosto 1982   | 8 septiembre 1982                    |
| Guinea Ecuatorial                        | 23 octubre 1984 a/  | 22 noviembre 1984                    |
| Guyana                                   | 17 julio 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| Haití                                    | 20 julio 1981   | 3 septiembre 1981                    |
| Honduras                                 | 3 marzo 1983  | 2 abril 1983                         |
| Hungría                                  | 22 diciembre 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| Indonesia                                | 13 septiembre 1984  | 13 octubre 1984                      |
| Jamaica                                  | 19 octubre 1984   | 18 noviembre 1984                    |
| Kenya                                    | 9 marzo 1984 a/   | 8 abril 1984                         |
| Liberia                                  | 17 julio 1984 a/  | 16 agosto 1984                       |
| Mauricio                                 | 9 julio 1984 a/   | 8 agosto 1984                        |
| México                                   | 23 marzo 1981   | 3 septiembre 1981                    |
| Mongolia                                 | 20 julio 1981   | 3 septiembre 1981                    |

| <u>Estado Parte en<br/>la Convención</u>            | <u>Fecha de recibo del<br/>instrumento de rati-<br/>ficación o adhesión</u> | <u>Fecha de entrada<br/>en vigor</u> |
|---|---|--------------------------------------|
| Nicaragua   | 27 octubre 1981   | 26 noviembre 1981                    |
| Noruega   | 21 mayo 1981  | 3 septiembre 1981                    |
| Nueva Zelandia                                      | 10 enero 1985   | 9 febrero 1985                       |
| Panamá  | 29 octubre 1981   | 28 noviembre 1981                    |
| Perú  | 13 septiembre 1982  | 13 octubre 1982                      |
| Polonia   | 30 julio 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| Portugal  | 30 julio 1980   | 3 septiembre 1981                    |
| República de Corea                                  | 27 diciembre 1984   | 26 enero 1985                        |
| República Democrática<br>Alemana                    | 9 julio 1980  | 29 junio 1984                        |
| República Democrática<br>Popular Lao                | 14 agosto 1981  | 13 septiembre 1981                   |
| República Dominicana                                | 2 septiembre 1982   | 1° octubre 1982                      |
| República Socialista<br>Soviética de<br>Bielorrusia | 4 febrero 1981  | 3 septiembre 1981                    |
| República Socialista<br>Soviética de Ucrania        | 12 marzo 1981   | 3 septiembre 1981                    |
| Rumania   | 7 enero 1982  | 6 febrero 1982                       |
| Rwanda  | 2 marzo 1981  | 3 septiembre 1981                    |
| Santa Lucía   | 8 octubre 1982 a/   | 7 noviembre 1982                     |
| San Vicente y las<br>Granadinas                     | 4 agosto 1982 a/  | 3 septiembre 1981                    |
| Sri Lanka   | 5 octubre 1981  | 4 noviembre 1981                     |
| Suecia  | 2 julio 1980  | 3 septiembre 1981                    |
| Togo  | 26 septiembre 1983 a/   | 26 octubre 1983                      |
| Unión de Repúblicas<br>Socialistas<br>Soviéticas    | 23 enero 1981   | 3 septiembre 1981                    |
| Uruguay   | 9 octubre 1981  | 8 noviembre 1981                     |
| Venezuela   | 2 mayo 1983   | 1° junio 1983                        |
| Viet Nam  | 17 febrero 1982   | 19 marzo 1982                        |
| Yemen Democrático                                   | 30 mayo 1984 a/   | 9 junio 1984                         |
| Yugoslavia  | 26 febrero 1982   | 28 marzo 1982                        |

a/ Adhesión.

Presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al  
Artículo 18 de la Convención, al 21 de enero de 1985

Informes iniciales

| <u>Estado Parte en la<br/>Convención</u> | <u>Fecha de presen-<br/>tación prevista</u> | <u>Fecha de la invita-<br/>ción a presentar<br/>informes</u> | <u>Fecha de recibo</u> |
|--|---|--|------------------------|
| Australia                                | 27 agosto 1984                              | 12 septiembre 1983   |                        |
| Austria                                  | 30 abril 1983                               | 23 abril 1982  | 20 octubre 1983        |
| Bangladesh                               | 6 diciembre 1985                            | 2 abril 1985   |                        |
| Barbados                                 | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Bhután                                   | 30 septiembre 1982                          | 2 marzo 1982   |                        |
| Brasil                                   | 2 marzo 1985                                | 2 marzo 1984   | 13 junio 1983          |
| Bulgaria                                 | 10 marzo 1983                               | 2 marzo 1982   |                        |
| Cabo Verde                               | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Canadá                                   | 9 enero 1983                                | 2 marzo 1982   | 15 julio 1983          |
| Colombia                                 | 18 febrero 1983                             | 2 marzo 1982   |                        |
| Congo                                    | 25 agosto 1983                              | 14 septiembre 1982   |                        |
| Cuba                                     | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   | 27 septiembre 1982     |
| Checoslovaquia                           | 18 marzo 1983                               | 14 septiembre 1982   | 4 octubre 1984         |
| China                                    | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   | 25 mayo 1983           |
| Etiopía                                  | 21 mayo 1984                                | 7 julio 1983   | 30 julio 1984          |
| Einamarca                                | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Dominica                                 | 9 diciembre 1982                            | 2 marzo 1982   | 14 agosto 1984         |
| Ecuador                                  | 18 octubre 1982                             | 2 marzo 1982   | 2 febrero 1983         |
| Egipto                                   | 18 septiembre 1982                          | 2 marzo 1982   | 3 noviembre 1983       |
| El Salvador                              | 8 febrero 1984                              | 4 febrero 1985   |                        |
| España                                   | 10 octubre 1982                             | 2 marzo 1982   |                        |
| Etiopía                                  | 4 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Filipinas                                | 13 enero 1983                               | 8 febrero 1984   |                        |
| Francia                                  | 20 febrero 1984                             | 28 febrero 1983  |                        |
| Gabón                                    | 7 julio 1984                                | 7 julio 1983   | 22 octubre 1982        |
| Grecia                                   | 11 septiembre 1983                          | 14 septiembre 1982   |                        |
| Guatemala                                | 8 septiembre 1983                           | 14 septiembre 1982   |                        |
| Guinea                                   | 22 noviembre 1983                           | 2 abril 1985   |                        |
| Guinea Ecuatorial                        | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Guyana                                   | 3 septiembre 1982                           | 2 marzo 1982   |                        |
| Haití                                    | 2 abril 1984                                | 2 marzo 1982   |                        |
| Honduras                                 | 3 septiembre 1982                           | 13 abril 1983  |                        |
| Hungría                                  | 13 septiembre 1985                          | 2 marzo 1982   |                        |
| Indonesia                                | 18 noviembre 1985                           | 31 octubre 1984  |                        |
| Jamaica                                  | 8 abril 1985                                | 31 octubre 1984  |                        |
| Kenya                                    | 16 agosto 1985                              | 16 abril 1984  |                        |
| Liberia                                  | 16 agosto 1985                              | 24 agosto 1984   |                        |
|  |   | 20 septiembre 1982   |                        |

| <u>Estado Parte en la Convención</u>          | <u>Fecha de presentación prevista</u> | <u>Fecha de la invitación a presentar informes</u> | <u>Fecha de recibo</u> |
|---|---------------------------------------|--|------------------------|
| Mauricio                                      | 8 agosto 1985                         | 24 agosto 1984                                     |                        |
| México  | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 14 septiembre 1982     |
| Mongolia                                      | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 18 noviembre 1983      |
| Nicaragua                                     | 26 noviembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Noruega                                       | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 18 noviembre 1982      |
| Nueva Zelandia                                | 9 febrero 1986                        | 2 abril 1985                                       |                        |
| Panamá  | 28 noviembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Perú  | 13 octubre 1983                       | 12 octubre 1982                                    | 12 diciembre 1982      |
| Polonia                                       | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Portugal                                      | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| República de Corea                            |                                       | 26 enero 1986                                      | 19 julio 1983          |
| República Democrática Alemana                 | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| República Democrática Popular Lao             | 13 septiembre 1982                    | 2 marzo 1982                                       | 30 agosto 1982         |
| República Dominicana                          | 1.º octubre 1983                      | 14 septiembre 1982                                 |                        |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia |                                       |  |                        |
| República Socialista Soviética de Ucrania     | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 4 octubre 1982         |
| Rumania                                       | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 2 marzo 1983           |
| Rwanda  | 6 febrero 1983                        | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Santa Lucía                                   | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| San Vicente y las Granadinas                  | 7 noviembre 1983                      | 17 diciembre 1982                                  | 24 mayo 1983           |
| Sri Lanka                                     | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Suecia  | 4 noviembre 1982                      | 2 marzo 1982                                       |                        |
| Togo  | 3 septiembre 1982                     | 2 marzo 1982                                       | 22 octubre 1982        |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas    | 26 octubre 1984                       | 9 noviembre 1983                                   |                        |
| Uruguay                                       | 3 septiembre 1983                     | 2 marzo 1982                                       | 2 marzo 1983           |
| Venezuela                                     | 8 noviembre 1982                      | 2 marzo 1982                                       | 23 noviembre 1984      |
| Yemen Democrático                             | 1.º junio 1984                        | 7 julio 1983                                       | 27 agosto 1984         |
| Yugoslavia                                    | 29 junio 1985                         | 24 agosto 1984                                     |                        |
|   | 28 marzo 1983                         | 14 septiembre 1982                                 | 3 noviembre 1983       |

## ANEXO III

Composición del Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer

| <u>Nombre del miembro</u>                                       | <u>País de nacionalidad</u>      |
|---|----------------------------------|
| Sra. Farida Abou El-Fetouh*                                     | Egipto                           |
| Sra. Desiree P. Bernard**                                       | Guyana                           |
| Sra. Aleksandra P. Biryukova*                                   | URSS                             |
| Sra. Marie Caron**  | Canadá                           |
| Sra. Irene R. Cortes*   | Filipinas                        |
| Sra. Elizabeth Evatt**  | Australia                        |
| Sra. Aída González Martínez**                                   | México                           |
| Sra. Luvsandanzangyn Ider*                                      | Mongolia                         |
| Sra. Zagorka Ilic*  | Yugoslavia                       |
| Sra. Vinitha Jayasinghe*  | Sri Lanka                        |
| Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou**                               | Grecia                           |
| Sra. Raquel Macedo de Sheppard*                                 | Uruguay                          |
| Sra. Guam Ningqian*   | China                            |
| Sra. Alma Montenegro de Fletcher**                              | Panamá                           |
| Sra. Landrada Mukayiranga                                       | Rwanda                           |
| Sra. Edith Oeser**  | República Democrática<br>Alemana |
| Sra. Vesselina Peytcheva*                                       | Bulgaria                         |
| Sra. Maria Regent-Lechowicz*                                    | Polonia                          |
| Sra. Maria Margarida de Rego da Costa<br>Salema Moura Rineiro** | Portugal                         |
| Sra. Kongit Singegiorgis**                                      | Etiopía                          |
| Sra. Lucy Smith*  | Noruega                          |
| Sra. Esther Véliz Díaz de Villalvilla**                         | Cuba                             |
| Sra. Margareta Wadstein**                                       | Suecia                           |

\* El mandato expira en 1986.

\*\* El mandato expira en 1988.